Congreso Nacional

Complemento al Número 1205 de LA TRIBUNA NACIONAL, Octubre 1° de 1884

Cámara de Senadores

56ª Sesion ordinaria de Setiembre 27 de 1884

SUMARIO—I Asuntos entrados—II Cesion del recinto á la H. Cámara de Diputados y resolucion para reunirse en ante salas—III Aprobacion sobre tablas del proyecto en revision acordando una pension al capitan Moyano—IV Se acuerda una subvencion á la sociedad San Vicente de Paul de Córdoba—V Suspension de la sesion para cambiar de recinto—VI Orden del dia: proyecto despachado por la Comision de Negocios Constitucionales, estableciendo un nuevo arancel para los cónsules y vice cónsules de la República—VII Proyecto en revision autorizando la construccion de un camino desde la colonia Avellaneda á Reconquista y un muelle en el puerto de este nombre. (Se aprueba)—VIII Proyecto del P. E. pidiendo autorizacion para contratar con los señores Luis Jones y Ca., la construccion y esplotacion de un ferro-carril desde el puerto de «Bahía Nueva» hasta el pueblo del Chubut. (Se aprueba)—IX Proyecto en revision aprobando los estudios del ramal del Ferro-carril de Chumbicha á Catamarca y para invertir 40,000 pesos moneda nacional en los estudios de un ramal, que partiendo de Dean Funes pase por Cruz del Ege y termine en Chilecito. (Se sanciona).—X Proyecto en revision disponiendo que de las tierras nacionales el P. E. dispondrá de veinte fracciones para ser distribuidas en lotes con destino á su colocacion inmediata. (Se aprueba).—XI Proyecto en revision jubilando á la Preceptora doña Julia Gonzalez. (Se rechaza)—XII Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto de ley acordando pension á la Preceptora doña Genoveva Viera. (Se aceptan).—XIII Proyecto en revision acordando jubilacion á la Preceptora doña Dolores Vedez. (Se rechaza)—XIV Id id mandando practicar estudios para proveer de agua al Departamento de San Cárlos (Provincia de Salta) y Valles Calchaquis. (Se aprueba.)

SEÑORES SENADORES: *Alvear, Baibiene, Cambaceres, Carrillo, Civit, Cello, Dávila, Febre, Gelabert, Igarzábal, Juarez Celman, Mendoza, Moyano, Navarro, Nougués, Oliva, Ortiz, Rojas, Santillan*

En Buenos Aires, á 27 de Setiembre de 1884, reunidos en su Sala de Sesiones, el señor Presidente y los señores Senadores al márgen inscriptos, se abrió la sesion con inasistencia de los señores Aveilaneda, Barros, Rodrigues y Zapata con licencia, y Bárcena, Baibiene, Baltoré, Cortés, Del Valle, Pizarro y Rocha, con aviso.

Leida y aprobada el acta de la anterior de 25 del corriente (55 ordinaria), se dió cuenta de los asuntos entrados á saber:

I

PODER EJECUTIVO

Mensaje y proyecto de ley, relativo á la inversion de ps. 1.022,297·41, en la prosecucion de las obras del Puerto del Riachuelo de Barracas. (C. del Interior.)

CÁMARA DE DIPUTADOS

Tres notas, comunicando la sancion definitiva de los proyectos de ley: 1° Acordando una subvencion á don Manuel Gentili, para el establecimiento de una fábrica de tejidos de seda; 2° disponiendo el pago de la espropiacion de escribanías particulares en la Capital; 3° mandando pagar los haberes adeudados al Teniente General don Benjamin Virasoro. (Al archivo.)

Otra nota solicitando el recinto de sesiones, para celebrarlas diarias por el resto del corriente período legislativo. (Se concede.)

Otra nota pasando en revision un proyecto de ley acordando al capitan de la Armada don Cárlos M. Moyano, cuatro leguas de campos. (Se trata sobre tablas.)

Cámara de Senadores

PARTICULARES

Varios curtidores, solicitan que se imponga un impuesto de 50 p% á la introduccion de las pieles elaboradas de todas clases. (Comision de Hacienda.)

DESPACHOS DE COMISION

La del Interior en el mensage del P. Ejecutivo, sobre construccion de una línea férrea de Oran á un punto del Central Norte, entre Tucuman y Salta. (A la órden del dia.)

La de Peticiones, en el proyecto de ley en revision acordando una subvencion á la «Sociedad de San Vicente de Paul» de Córdoba. (Se trata sobre tablas.)

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1884.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

Objetos de servicio público y exijencias de mi salud me obligarán á ausentarme de la Capital durante el receso de las sesiones legislativas, y con tal motivo pido á V. H. se sirva acordarme el permiso respectivo por un tiempo que no exceda de sesenta dias.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.

Sr. Presidente—Como es de práctica, se tomará en consideracion sobre tablas, la licencia que solicita el señor Presidente de la República.

—No haciéndose observacion, se vota si se acuerda la licencia que solicita el señor Presidente de la República y resulta afirmativa en general.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1884.

Al señor Presidente del Honorable Senado de la Nacion.

Motivos particulares me obligan á solicitar del H. Senado, por intermedio del señor Presidente, la licencia necesaria para dejar de asistir al resto de las sesiones del corriente año.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideracion.

A. del Valle.

—Se acuerda sobre tablas.

II

Sr. Presidente—Creo que corresponde que el Senado se ocupe sobre tablas de la nota que la Honorable Cámara de Diputados ha dirijido solicitando el recinto.

Sr. Rojas—Por lo menos debemos tomarnos el tiempo necesario para habilitar otro local en que celebrar sus sesiones el Senado.

Sr. Presidente—Habiéndome espuesto el señor Presidente de la Cámara de Diputados la urgencia de reunirse, le dije que, una vez que esta Cámara hubiera tratado los asuntos mas apremiantes, cederia el recinto.

Sr. Juarez Celman—De todos modos, hoy ya es tarde.

Podria cederse el recinto una vez despachados los asuntos que por mocion especial se ha pedido que sean tratados sobre tablas.

Sr. Presidente—De todos modos está en discusion la nota del señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Sr. Juarez Celman—Hago indicacion en ese sentido; que se ceda el recinto una vez que se haya terminado la consideracion de los asuntos que por mocion especial se ha decidido tratar sobre tablas.

Sr. Presidente—Eso era lo que iba á poner á votacion.

—Se vota si se cede el recinto á la Cámara de Diputados, para que celebre sesiones diarias, y resulta afirmativa.

Sr. Cambaceres—Pido la palabra.

Creo que por el Reglamento está establecido que debe determinarse dónde deben tener lugar las sesiones de la Cámara; tenemos, pues, necesidad de resolver dónde se va á reunir el Senado.

Sr. Gelabert—Donde se ha reunido siempre en estos casos.

Sr. Cambaceres—Pero es preciso resolverlo.

Sr. Presidente—Creo que el Reglamento no ha previsto nada al respecto.

Sr. Cambaceres—Lo prescribe.

Es para llenar las formas. Podria reunirse en las ante-salas del Senado.

Hago mocion en ese sentido.

Sr. Presidente—¿Cuál de los dos dos locales?

Sr. Cambaceres—El que se ha empleado siempre.

Es simplemente para llenar ese requisito reglamentario.

—Se vota si debe reunirse la Cámara en el recinto de que ha hecho uso siempre en casos como el presente, es decir, en la sala de lectura, y resulta afirmativa.

III

Hago mocion para que se trate sobre tablas, el proyecto acordando una recompensa al capitan Moyano, pues estando en las últimas sesiones ordinarias, si ahora no se considera, quedará postergado hasta el año venidero.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Está en discusion la mocion del señor Senador por Corrientes,

Sr. Civit—Pido la palabra.

Yo voy á votar porque este asunto se trate sobre tablas, porque entiendo que no es de aquellos á que la Constitucion se refiere, que pueden entrar en la prórroga como los de interés público.

Se trata de compensar servicios de suma importancia, prestados por el capitan Moyano.

En mi opinion, el Senado debe confirmar la sancion dada por la Camara de Diputados, aceptando el proyecto tal como viene propuesto por ella.

El capitan Moyano, señor Presidente, es notorio, es quizá el primer colonizador argentino, mas inteligente y mas útil, dados los conocimientos que posee del país, por las exploraciones que ha hecho en aquellas comarcas lejanas del Sud de la República, lo que demuestra todo el interés y el noble estímulo con que este señor ha hecho sus exploraciones en aquellos lugares desconocidos, presentándolos como aptos para futuras poblaciones y fuente de riqueza de este país.

Este señor, hace diez ú once años, que reside en el Rio de Santa Cruz.

Ha formado allí una colonia, la ha poblado, luchando con todos los elementos contrarios que es de suponerse existan en aquellos lugares y la ha dotado con ovejas y ganado vacuno, sacrificando sus pequeñas economías.

Creo que es un acto de justicia, recompensar los sacrificios hechos por este señor, que ha dedicado toda su juventud á estudios de mucha importancia para el país.

Yo le voy á dar mi voto al proyecto con mucho gusto.

Sr. Presidente—Se va á votar si se aprueba la mocion del señor Senador por Corrientes.

Así se hace y resulta afirmativa.

—Se lee:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase al capitan de la Armada, don Cárlos M. Moyano, cuatro leguas de tierras en reconocimiento de los servicios prestados en la esploracion y poblacion de la Patagonia.

Art. 2° El área á que se refiere el artículo anterior, será ubicada sobre el márgen Sud del Rio Negro.

Art. 3° Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Setiembre de 1884.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.

Juan Ovando,
Pro secretario.

—Se vota este proyecto, y se aprueba en general y particular.

Sr. Rojas—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un despacho de Comision del Interior acordando una subvencion de cien pesos á la Sociedad San Vicente de Paul, de Córdoba.

Hago mocion para que se trate sobre tablas ese asunto.

—Apoyado.

Sr. **Presidente**—Está en discusion la mocion del señor Senador por Santiago.

—No siendo observada se vota y resulta afirmativa.

IV

HONORABLE SEÑOR:

La Comision de Peticiones ha tomado en consideracion el proyecto de ley en revision, acordando una subvencion de cien pesos mensuales á la Sociedad de San Vicente de Paul, de Córdoba, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sancion.

Sala de la Comision, Setiembre 26 de 1884.

M. V. Gelabert - G. A. Moyano.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de DD. etc.

Art. 1° Acuérdase á la Sociedad de San Vicente de Paul, de Córdoba, la subvencion de cien pesos mensuales.

Art. 2° Mientras esta suma no sea incluida en el Prespuesto, se abonará de rentas generales.

Art. 3° Comuníquese al P. E.

Dado en la Cámara de DD., Buenos Aires, Setiembre 1° de 1884.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.

J. A. Ledesma,
Secretario.

—No haciéndose uso de la palabra, se vota el proyecto, en general, y particular y se aprueba.

V

Sr. **Juarez Celman**—Al hacer indicacion para que se cediera el recinto á la Cámara de Diputados, una vez terminadas las consideraciones de estos asuntos que se habia resuelto tratar sobre tablas, lo hice en la inteligencia de que se continuara la sesion en antesalas.

Hago esta observacion, porque hay algunos señores Senadores que pueden haber entendido que mi indicacion era para que, una vez sancionados estos asuntos, se levantara la sesion.

Sr. Gelabert—Agregaria á esa indicacion esta: que desde el lúnes haya sesiones diarias.

Sr. **Presidente**—¿Cuál es la mocion del señor Senador por Córdoba?

Sr. Juarez Celman—Para que continúe la sesion en ante salas, ó local habilitado al respecto.

Sr. Presidente—Eso seria difícil por hoy.

Sr. **Juarez Celman**—Si hay imposibilidad material, no digo nada, pero, creo que no habrá inconveniente, porque será todo cuestion de colocar una mesa....

Sr. **Gelabert**—Con mas razon hago mocion para que desde el lúnes haya sesiones diarias.

Sr. Civit—¿Se suspenderá entonces la discusion de los asuntos á la órden del dia?

Sr. Juarez Celman—Hay asuntos á la órden del dia que pueden ser perjudicados si se levanta ahora la sesion.

Sr. Mendoza—Quién sabe si la Cámara de Diputados entra á sesion inmediatamente.

Sr. Juarez Celman—Por lo menos nosotros tenemos que levantarnos, para dejarle el recinto.

Sr. Mendoza—Podríamos pasar á un cuarto intermedio para averiguar si la Cámara de Diputados tiene *quorum.*

Sr. Igarzabal—No señor.

Vamos á tener sesion en el otro local: la Cámara debe aceptar la mocion del señor Senador por Córdoba.

Sr. Mendoza—Siempre habria un cuarto intermedio, puesto que no se vá á abrir una acta nueva.

Sr. Civit—Se me informa en este momento que hay *quorum* de Diputados para entrar á sesion: creo que no puede haber dificultad ninguna en que nos reunamos en el salon de espera que tiene el Senado.

Ahí hay lo necesario para poder celebrar sesion; y como hay asuntos que conviene tratarlos hoy, me parece que no debe aceptarse la indicacion para levantar la sesion formulada por el señor Senador por San Juan, sinó la que se ha hecho para suspenderla en este recinto continuarla en el otro.

Sr. **Juarez Celman**—Esa habia sido mi indicacion.

—Se vota si se aprueba la mocion del señor Senador por Córdoba y resulta afirmativa.

Sr. **Presidente**—Ha terminado la sesion en este recinto.

VI

—Reunidos pocos momentos despues los señores Senadores en el salon de espera del Senado, continúa la sesion bajo la presidencia del señor Cambaceres.

Sr. Presidente—Se va á entrar á la órden del dia.

VI

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comision de Negocios Constitucionales, ha estudiado el Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo, estableciendo un nuevo arancel para los Cónsules y Vice-Cónsules de la República, y por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su aceptacion, con el siguiente agregado al artículo 8°: «Las facturas serán presentadas á los Cónsules por triplicado, á fin de que visados estos, sin el cobro de ningun honorario ó derecho, queden en el Archivo Consular, las constancias necesarias para formar la estadística comercial y remitir al Cónsul un ejemplar, á la Direccion General de Rentas.—La infraccion ú omision de esta disposicion será penada á la presentacion de la factura no visada, en las Aduanas de la República, con una multa de 10 por ciento, sobre el aforo de la factura, á favor del Tesoro Nacional.

Sala de Comisiones, Buenos Aires, Setiembre 23 de 1884.

Aristóbulo del Valle.—J. R. Baltoré.—Rafael Igarzábal.

Sr. **Igarzabal**—Pido la palabra.

Señor Presidente: el proyecto que está en discusion, no contiene absolutamente nada que no esté de completo acuerdo con los principios del derecho internacional reconocidos y aceptados por todas las naciones; no contiene fundamentalmente nada nuevo sobre lo existente en el país, es decir, sobre la legislacion vigente con relacion á los Cónsules: es apenas la esplicacion, la ampliacion, reforma y complementacion del arancel consular que se sancionó el año 1862.

Los señores Senadores saben que la República Argentina, como muchas otras naciones, no tiene asignado sueldo alguno á sus Cónsules.

Para retribuir, en parte, los servicios que estos funcionarios prestan, se sancionó el arancel que he recordado.

La parte fundamental de ese arancel consiste en autorizar á los Cónsules á visar los manifiestos de carga de todos los buques que salieren de puertos estrangeros para la República Argentina, y cobrar como emolumentos un tanto por cada tonelada.

Ese arancel se aplicó desde el principio, únicamente á los buques de vela, sin que en él se comprendiera á los vapores.

En aquella época la mayor parte del comercio de la República se hacia solo con ese medio de transporte; los vapores eran escasos, y el reglamento no se aplicaba absolutamente á estos.

En la actualidad todo ha cambiado: la mayor parte del comercio del país se hace en buques á vapor, y los cónsules han quedado sin emolumento alguno; y esto sucede en circunstancias en que el incremento del comercio y la frecuencia de las relaciones con las demás naciones demanda á estos funcionarios muy grandes atenciones y señalados servicios, que prestan como pueden los señores Senadores verificarlo, recorriendo ligeramente el Boletin que publica mensualmente el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El proyecto que está en discusion atribuye á los Cónsules la facultad de visar los manifiestos de los buques, incluyendo los buques á vapor; y casi es esta la parte principal de la reforma de este arancel.

En lo demás, no es sinó el arancel vigente, en parte complementado y corregido con algunas disposiciones que la práctica ha aconsejado como indispensables.

La Comision de Negocios Constitucionales, despues de revisar con toda escrupulosidad este proyecto, confrontarlo y estudiarlo á la luz de los principios reconocidos del derecho internacional, no ha vacilado en aconsejar al Senado que le preste su sancion.

Ha encontrado que el arancel actual era deficiente en un punto, pues él á diferencia de los de muchas otras naciones, no establece nada respecto á las facturas de las cargas que los buques de vela conducen al país, y que deben ser visadas por los Cónsules Argentinos en el estrangero.

La Comision ha complementado el proyecto con un artículo en la forma que se ha leido, y cree que el Senado debe prestarle su aprobacion. La visacion de facturas es un requisito que se exige en varias naciones europeas, en la mayor parte de las naciones americanas y principalmente en los Estados Unidos que la exigen en todos los consulados que tiene establecidos en el mundo. Esa visacion tiene por objeto controlar la estadística que reforma en el país en virtud de los datos que suministra la Aduana; tiene por objeto, además, impedir los contrabandos y aun los fraudes en el despacho de las mercaderías que se presentan en la Aduana.

Sirve para controlar la estadística, porque si solo se atuviera la oficina respectiva á los datos de la Aduana, seguramente que no tendria el movimiento comercial exacto del país, pues es bien sabido que hay contrabando y que el escapa á la estadística y á la accion de la autoridad.

Cuando se visan los manifiestos, dos contrabandos es difícil, porque ningun individuo ó comerciante de esta plaza, al cual se le ha visado la factura en el puerto de embarque consignando que se le remiten doscientos bultos, por ejemplo, no puede presentar á la Aduana el despacho de cien, porque tendrá que dar cuenta de los otros cien. Como la factura especifica cuál es el contenido de todos los bultos que forman la carga, tampoco podian engañar á la Aduana sobre la cantidad, calidad y aun sobre el valor de las mercaderías que contuvieran todos esos bultos.

De consiguiente la visacion de facturas es una exigencia de la mayor importancia, respecto de la cual, repito, á la Comision le consta, por documentos que ha tenido á la vista; que muchas naciones, y especialmente los Estados Unidos hace una cuestion fundamental, hasta el grado de que no se permite la entrada en los puertos de aquella nacion á ningun buque que no presente las facturas visadas por los Cónsules de los Estados-Unidos en los puertos de salida de esos buques,

La Comision ha complementado pues el proyecto del P. E. en esta parte, y cree que, modificado así, el Senado debe prestarle su aprobacion:

He dicho.

—Se vota en general el proyecto y se aprueba.

Sr. Igarzábal—Puede establecerse que los artículos na observados, se dén por aprobados.

Sr. Presidente—Habia examinado el proyecto y creia que despues del artículo 6° tendria oportunidad la observacion del señor Senador, la Cámara resolverá.

Sr. **Rojas**—Es lo mismo.

Sr. **Cello**—Creo que es conveniente hacer alguna reforma á este artículo para facilitar la inteligencia de la disposicion que contiene, «Todos los actos ó contratos que puedan celebrar los oficiales ó escribanos de la República Argentina en materia civil ó comercial, pueden segun esta ley, ser celebrados por los Cónsules de la República Argentina con residencia en el estrangero y el resultado inmediato que han de producir estos actos celebrados ante los Cónsules, será el de que sea obligatorio para todos los jueces del territorio de la Nacion, ya pertenezcan á la justicia federal ó á la de las provincias.

Tal cual está redactado va á ser de muy difícil aplicacion la disposicion de este artículo,

Supongamos que un cónsul árgentino autorice un contrato de compra venta de mercaderías que ha de tener efecto en la República Argentina—en la provincia de Jujuy—por ejemplo. Hecho el contrato viene á hacerse efectivo. El contrato ha sido celebrado ante el Cónsul (ó á este artículo le faltan algo, ó dice demasiado) y viene pues á producirse sus efectivos en Jujuy y el juez territorial de Jujuy, tiene la obligacion de aceptar ese contrato como válido. Es bien sabido que cuando se trata de comunicaciones de un Ministro ó de cualquier otro individuo que revista autoridad, es requisito prévio hacerlos legalizar por el Ministro residente de la Nacion Argentina y llegado á la Capital de la República Argentina, hacerlo visar tambien por el Ministerio de Relaciones Esteriores.

Y la razon de esto, es bien clara, porque si bien están obligados, todos los ciudadanos de la República á conocer cuales son las personas que por una ley del Congreso, han sido nombrados para desempeñar los puestos de Ministros de tal ó cual punto del mundo civilizado, no están del mismo modo obligados á conocer á las personas que se han nombrado Cónsules ó agentes comerciales, como los llama la legislacion francesa que ha sido la que ha introducido esta reforma.

Nosotros no tenemos los agentes comerciales, á lo ménos no los ha tenido la República Argentina y si ellos existen serán de muy reciente creacion.

No están pues los jueces obligados á conocer cuales son las personas que desempeñan los puestos de cónsules de 1ª, 2ª y 3ª clase ante quienes se hayan celebrado contratos en el estrangero y van á encontrarse con esta especie de anomalía, que cuando se trata de un acto emanado de un funcionario público, tiene que ser visado por el Ministerio de Relaciones Esteriores en el Estado donde se hace y además por el Ministerio del ramo en la República Argentina.

Sr. Juarez Celman — Las mismas obligaciones tienen estos Cónsules. Este proyecto no reforma en nada las leyes del país sobre autentificacion de los documentos que vienen del estrangero.

Esos documentos tienen siempre que ser autentificados en la forma que acaba de indicar el señor Senador.

Sr. **Cello** — Por eso decia, para que no se entendiera que esta ley no era derogatoria de las disposiciones existentes, que deba hacerse algun agregado que declarase su alcance,

Sr. **Juarez Celman** — Esto no deroga nada.

Sr. **Cello**—Pero aminora las garantías que se tienen actualmente sobre la autenticidad de la firma de los Cónsules que residen en el extrangero

Esta es una ley especialísima y debo declarar que recien he parado mientes en ello, con escepcion de alguno que otro artículo que he visto detenidamente.

Sin embargo, si se cree que queda bien establecido que la mente de la ley es que continúen rigiendo las formalidades de autentificacion de los documentos que hoy existe....

Sr. **Juarez Celman**—No hay razon alguna para que no continúe. Todos los actos de los Cónsules necesitan venir autentificados en la forma que el señor Senador ha indicado y como por esta ley no se hace otra cosa que conferir á los Cónsules una funcion mas, ese hecho no va á exhonerarlos de la obligacion en que está de autentificar sus actos.

Sr. **Cello**—No son los Cónsules ni los Ministros los que tienen la obligacion de autentificarlos son los interesados.

Sr. **Juarez Celman**—Todos los actos de los Cónsules necesitan llenar ese requisito para tener validez fuera del país en que se realizan.

Sr. **Cello**—No hago insistencia.

Sr. **Igarzábal**—El señor Senador por Córdoba ha contestado perfectamente, me parece, al señor Senador por Santa Fé, Esta ley es únicamente un arancel de Cónsules, dada mas; no es una ley de jurisdiccion, no es una ley que regle los actos de los Cónsules....

Sr. Cello—No entiendo eso.

Sr. Igarzábal - Este arancel se aplicará en todos los casos en que los particulares reclamen el servicio de los Cónsules, ó que las leyes del país reclamen su intervencion como tales funcionarios públicos.

Pero esta ley no concede ninguna funcion pública propiamente á los Cónsules; es simplemente un arancel para los casos en que las leyes generales del país ó los intereses particulares reclamen los servicios de los Cónsules como tales funcionarios.

Si aplicamos este criterio á las observaciones del señor Senador por Santa-Fé, efectivamente quedan salvadas con lo que ha contestado el señor Senador por Córdoba.

Todas las leyes sobre autenticidad de los documentos tienen que cumplirse y este arancel no vá á modificarlas en lo más mínimo.

He dicho.

—Se aprueban sin observacion los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°.

En discusion el 6°.

Sr. **Baibiene**—Al leer las disposiciones de este artículo que se refiere á los derechos que cobran los Cónsules por la intervencion que toman en la expedicion de buques, visacion de documentos de los mismos y demas, he supuesto que tanto el Poder Ejecutivo al formular el proyecto cuanto la Comision de Negocios Constitucionales al estudiarlo y aconsejar su sancion, no han tenido en cuenta las pequeñas embarcaciones cuyos propietarios, que dos ó tres veces al dia tienen que ir á ver al Cónsul Argentino ó vice Cónsul, para volver á las costas argentinas, en la navegacion del rio Uruguay, por ejemplo, y que solamente han tenido en vista la navegacion de ultramar y por eso se refieren á miles de toneladas, cuando hablan de buques.

Seria enormemente desproporcionado é injusto gravar á estos pequeños barcos de cabotage, de diez, doce ó veinte toneladas, con los mismos derechos para la visacion, despacho, pasavante de navegacion, visacion del rol y correccion del mismo que á los buques de la navegacion de ultramar que pasan siempre de quinientas, seiscientas y mil toneladas.

Por eso me permito proponer á la Comision una modificacion que deseo sea uniforme en todas las disposiciones de este artículo.

Asi, por ejemplo, donde dice «por legalizacion y registro del manifiesto de carga de un buque, con ó sin privilegio de paquate, por cada tonelada hasta el máximum de 2000, sobre tonelage, 2 centavos.»

La modificacion que me permito proponer es en obsequio de estas pequeñas embarcaciones cuyo tráfico ó comercio consiste principalmente en cereales y frutos que no deberán estar sujetos á gravámenes de ningun género, porque en el territorio argentino que baña el rio Uruguay, no hay vias de comunicacion para el interior del país y el tráfico se hace utilizando esas vias y el principal comercio, la principal espedicion de los productos agrícolas de las costas uruguaya y argentino, se hace á las poblaciones del Brasil y del Estado Oriental.

Seria, pues, oneroso, seria suficiente motivo para que la bandera argentina acabara por ser completamente desterrada de aquella navegacion, como ya lo ha sido en su casi totalidad, á causa de los abusos que se cometen con estas embarcaciones por las autoridades nacionales y á causa tambien de las gabelas que sobre esas mismas embarcaciones pesan.

Y es doloroso ver cómo siendo los buques de aquel cabotaje, esclusivamente argentinos, todos, llevan bandera brasilera.

La modificacion que quiero proponer, pues, en fuerza de estos motivos, es la siguiente: «exceptúanse los buques hasta de veinte toneladas, para los cuales no habrá derecho alguno».

Sr. **Igárzabal**—Debo manifestar con franqueza, respondiendo á las palabras con que comenzó el señor Senador por Corrientes, que la Comision de Negocios Constitucionales, efectivamente, no se habia preocupado de lo que es este pequeño comercio en los rios de la República, como el del Uruguay, por ejemplo.

Pero de las mismas consideraciones que hace el señor Senador, se desprende que no habria motivo alguno para hacer la escepcion que él propone.

¿Qué importa la escepcion para los buques de veinte toneladas?

Cuarenta centavos.

Esto propiamente, no es un impuesto que pueda destruir absolutamente ningun comercio.

Sr. **Baibiene**—En este caso, veo, efectivamente, que no hay gran gravámen.

Sr. **Igarzábal**—Además, debo hacerle presente al señor Senador que este impuesto es, tanto para los que lleven bandera argentina, como estrangera.

De manera que no están esceptuados los que lleven bandera brasilera.

Asi es que me parece que podria presindirse de la modificacion.

Sr. **Baibiene**—Asi es, efectivamente.

Sr. **Presidente**—En este artículo 6° parece conveniente poner en discusion los incisos, y en caso de no ser observados, darlos por aprobadas sin votacion de la Cámara.

—Así queda resuelto por asentimiento tácito.

—Se aprueba sin observacion lo que sigue:

Art. 6° Los derechos consulares están sujetos al siguiente arancel.

Por legalizacion y registro del manifiesto de carga de un buque, con ó sin privilegio de paquete, por cada tonelada hasta el máximun de 2,000 toneladas, sobre tonelaje neto 0.02

—Se lée.

No se cobrará nada por el exeso de las 2,000 toneladas.

Legalizacion y registro del manifiesto de carga de un buque, con ó sin privilegio de paquete, con destino á varios puertos, por cada puerto que exeda de uno, cada tonelada hasta el máximun de 2,000 toneladas 0.01.

Sr. **Mendoza**—Podría suprimirse la palabra «nada», pues, parece que está demás.

Bastaría que se dijera: no se cobrará por el exeso de las dos mil toneladas.

—Apoyado.

Sr. **Presidente**—Queda aprobado el inciso con la modificacion propuesta.

—Se lée.

No se cobrará nada por el exeso de las 2,000 toneladas.

Legalizacion y registro del manifiesto de carga de un buque que toque en un *puerto de escala*, por cada tonelada hasta el máximun de 2,000 toneladas 0.01

Sr. **Igarzabal**—Aquí sería mejor decir: «Nada se cobrará por el exceso de las dos mil toneladas.

—Aprobado el inciso con la modificacion, leyéndose el que sigue:

Certificado de salir un buque en lastre 5 pesos nacional.

Sr. Baibiene—Aquí es dónde viene bien mi observacion.

Desearia que se hiciera una escepcion en favor de los buques que no pasen de veinte toneladas.

Sr. **Igarzábal**—Sí, señor.

Sr. **Baibiene**—Un buquecito cargado de sandías, que no valen mas de cinco nacionales, que hubiese de volver en lastre al punto de partida, despues de haber pagado cinco pesos al cónsul en papel sellado, haria un negocio bastante alegre.

Sr. **Igarzábal**—Podríamos disminuir la cantidad; pero debemos poner cualquier impuesto, para que vayan al cónsul, cuya intervencion es necesaria.

Sr. **Baibiene**—La intervencion debe tenerla; pero, para un bote, es mucho, cualquier impuesto.

Un bote que vá con gallinas, con huevos, ó con miserables productos de la gente proletaria....

Sr. **Gelabert**—Leche y leña.

Sr. **Baibiene**—Leña y pasto, que no vale nada, ¿cómo vá á pagar cinco pesos, cuando el producto que vende vale tan pequeña cantidad?

Yo creo que puede hacerse una escepcion en favor de estas embarcaciones.

Yo sé que ha habido un cónsul y un vice-cónsul que, aun cuando estaban autorizados para cobrar este impuesto por el arancel, no lo cobran.

Sr. **Igarzábal**—Seria conveniente, sin embargo, que se estableciera alguna cantidad, para que no se pueda evitar la intervencion del cónsul en estos buques de pequeño tonelage, por que, de lo contrario, seria prescindir de la regla trazada para la formacion del arancel.

Pongámosle cincuenta centavos.

Sr. **Baibiene**—Es mucho.

Sr. **Dávila**—Podria ponerse cinco centavos.

Sr. **Igarzábal**—Lo dejo á la decision de la Cámara, pues, tengo deseo de que se tome en cuenta la observacion del señor Senador por Corrientes, que la creo justa.

Sr. Carrillo—Estraño en este debate la ausencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Sr. Baibiene—He tenido una conferencia con el señor Ministro á este respecto, y el señor Ministro ha estado perfectamente de acuerdo con esta observacion.

Sr. Carrillo—En general, encuentro altos estos derechos.

Sr. Presidente—¿El señor Senador por Jujuy, propone su disminusion?

Sr. Carrillo—No, señor Presidente, no quiero interrumpir la sancion de este asunto.

Sr. Igarzábal—No me he de oponer á que el señor Ministro de Relaciones Exteriores sea llamado para la discusion de este asunto; por el contrario, me gustaria mucho, por que él cooperaría á la defensa de su proyecto, que es lo que estoy haciendo en nombre de la Comision.

Sr. Rojas—Seria conveniente, por lo ménos, hacerle saber que se trata de este asunto.

Sr. Gelabert—Tiene la órden del dia.

Sr. Rojas—Pero no sabe cuando se ha de tratar del asunto, por que siempre se altera el órden de los asuntos á discutirse.

Sr. **Juarez Celman**—Hago indicacion para que se llame al señor Ministro y se suspenda la consideracion de este asunto, continuando con los otros que forman la órden del dia.

—Apoyado.

Sr. **Presidente**—Está en discusion esta mocion.

—Se votó y es aprobada, pasándose á considerar el siguiente asunto:

VII

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comision del Interior, ha estudiado el proyecto de ley mandado en revision por la Honorable Cámara de Diputados, autorizando la construccion de un camino desde la colonia «Avellaneda» á «Reconquista», y un muelle en el puerto de este nombre, sobre el rio San Jerónimo y tiene el honor de aconsejaros su aprobacion.

Buenos Aires, Setiembre, 21 de 1884.

Francisco Civit—M. Juarez Celman.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Autorizáse al Poder Ejecutivo para ordenar la construccion de un camino carretero que partiendo de la colonia «Presidente Avellaneda», pase por «Reconquista» y termine en el puerto de este nombre, en el rio San Jerónimo, sobre el cual se construirá un muelle de madera dura, todo de acuerdo en el proyecto preparado por el Departamento de Ingenieros Civiles y con sujecion á lo dispuesto en la ley de obras públicas.

Ar. 2° En la ejecucion de esta ley podrá invertirse hasta la cantidad de sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos (69,466·58 pesos) de rentas generales.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados de la Nacion, en Buenos Aires, Julio 30 de 1884.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.

J. A. Ledesma.
Secretario.

Sr. **Presidente**—Está en discusion.

Sr. **Civit**—De los informes tomados por la Comision del Interior, resulta ser indispensable el gasto que se proyecta, para dotar á la colonia Avellaneda de un camino q de un muelle.

Aquella colonia, señor Presidente, parece que no está bien situada, puesto que los bañados considerables que se forman con frecuencia en las épocas de lluvia, hacen muy difícil el trasporte de los productos hasta el puerto de San Jerónimo.

Por el Departamento de Ingenieros se han hecho ya los estudios necesarios para averiguar el costo de un camino carretero, y además la construccion de un muelle que se proyecta.

La Comision cree que no se completa el pensamiento que ha tenido el Gobierno Argentino estableciendo colonias, y costeándolas, sino se le dan facilidades para que sus productos puedan ser trasportados sin un gasto considerable.

Dada la importancia que tiene esta colonia, la Comision del Interior no ha trepidado en aconsejar al Senado la sancion de este proyecto que ya tiene sancion en la Cámara de Diputados.

Sr. **Carrillo**—¿Tiene presente el señor Senador, la distancia de la colonia al pueblo de San Jerónimo?

Sr. **Civit**—En este momento no la tengo precisa; pero creo que no es mucha

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará en general el proyecto.

—Se vota en general y es aprobado, así como en particular.

VIII

HONORABLE SEÑOR:

La Comision del Interior, ha tomado en consideracion el mensage y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, pidiendo autorizacion para contratar con los señores Luis Jones y Ca., la construccion de un ferro-carril de sesenta kilómetaos de estension, desde el puerto de Bahia Nueva hasta el pueblo del Chubut, y por las razones que os dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su aprobacion.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1884.

Francisco Civit—M. Juarez Celman.

PRORECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Autorizase al Poder Ejecutivo á contratar con los señores Luis Jones y Ca., la construccion y esplotacion de un ferro-carril entre el pueblo del Chubut y el puerto de Bahia Nueva; y de un muelle para carga y descarga en este último lugar.

Art. 2° La empresa gozará de los privilegios establecidos en los artículos 54 y 55 de la ley de 18 de Setiembre de 1872, sobre ferro-carriles nacionales.

Art. 3° Los trabajos serán empezados dentro de los diez meses de la promulgacion de la presente ley y quedarán terminados en el plazo de dos años, á contar desde la misma fecha.

Art. 4° Una vez abierto el ferro-carril al servicio público, el Poder Ejecutivo cederá en propiedad á la Empresa una área de tidrra de cinco kilómetros de fondo á cada lado de la via.

Art. 5° Comuníquese all P. E.

IRIGOYEN.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1874.

Al H. Congreso de la Nacion.

Los señores Luis Jones y Ca., han presentado la adjunta solicitud para que se les permita construir un ferro-carril entre el Chubut y Bahia Nueva, en el territorio de la Patagonia.

El objeto que se proponen es dotar á la Colonia del Chubut de una salida fácil para sus productos, á fin de abaratar los fletes que actualmente se recargan esclusivamente por la dificultad del trasporte.

Los empresarios piden se les conceda en propiedad una área de tierra en una legua de fondo sobre cada lado de la vía.

Piensa el P. E. que hay conveniencia en proteger esta obra, cuyos empresarios son habitantes de la espresada colonia, fomentando así el desarrollo y progreso de un centro importante de poblacion, que tenemos en aquellas regiones.

El precio de la tierra que se solicita es relativamente reducido, y la concesion será suficientemente compensada, por el mayor valor que la construccion del ferro carril dará indudablemente á los terrenos fiscales adyacentes, y por las ventajas que traerá para el territorio de la Patagonia el establecimiento de la primera línea férrea destinada á servir sus intereses.

Por estas consideraciones y otras que se presentarán tambien al ilustrado criterio de V. H., el P. E. tiene el honor de solicitar la sancion del Proyecto de Ley que se acompaña.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA,
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Sr. **Presidente**—Está en discusión,

Sr. **Civit**—Pido la palabra.

Muy poco tengo que decir, señor Presidente, para que el Senado se convenza de que el despacho que la Comision propone, puede ser aceptado sin inconveniente alguno para el país; por el contrario, es indudable que este pequeño ferro-carril, va á dar mucha vida y movimiento á la colonia del Chubut.

El empresario tiene ya, segun los informes de la Comision, el capital necesario para emprender esta obra, y no esperar sino la sancion de este proyecto, para marchar á Inglaterra á hacer el pedido del material.

La concesion que hace el Gobierno Argentino es de 24 leguas de tierra, puesto que la estension de este ferro-carril es de 60 kilómetros, es decir, una legua á cada costado de la vía.

Debe hacer presente al Senado, que el territorio que se da está ubicado dentro de la misma colonia, que no es de fácil cultivo y que solo servirá para el pastoreo; además, no tiene agua, y la empresá se propone buscarla por medio de pozos surgentes ó artesianos. Repito que el Congreso no da mas que una pequeña cantidad de tierra, de poco valor ahora, propendiendo con esta donacion, á valorizar la inmensa estension del territorio que queda á los costados de la vía proyectada.

La Comision crée que ésta es una de aquellas concesiones, que no habria razon alguna para negarla.

Por estas consideraciones, creo que el Senado tendrá á bien prestar su aprobacion al proyecto que acaba de leerse.

Sr. **Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

—Se vota en general y es aprobado, así como en particular.

Sr. **Presidente**—Se va á pasar á considerar la primera parte de la órden del dia núm. 38, que la forma un despacho de la Comision de Negocios Constitucionales, sobre el proyecto del P. E. reglamentando las funciones del Cuerpo Diplomático Nacional.

Sr. **Juarez Celman**—Pido la palabra.

Como ha de venir á la próxima sesion el señor Ministro de Relaciones Esteriores, me parece que podria reservarse ese proyecto para ser tratado en ella.

Sr. **Presidente**—Habiendo asentimiento tácito por parte de la Cámara, pasaremos á la segunda parte de la órden del dia.

IX

Honorable Señor:

Vuestra Comision del Interior, ha tomado en consideracion el Proyecto de Ley, anviado en revision por la H. Cámara de Diputados, aprobando los estudios del ramal de ferro-carril de Chumbicha á Catamarca, y autorizando la construccion de esa línea, como así mismo autorizando al P. E. para invertir hasta la suma de pesos 40,000 en los estudios de un ramal de ferro-carril que partiendo de Dean Funes, pase por Cruz del Eje, y termine en Chilecito; y por las razones que os dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra aprobacion.

Sala de Comisiones, Buenos Aires, Setiembre 24 de 1884.

M. Juarez Celman—Francisco Civit—Miguel S. Ortiz.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Apruébanse los estudios del ramal del ferro-carril Central Norte, de Chumbicha á Catamarca, y autorízase al P. E. para la construccion de esta línea pudiendo invertir en dicha obra hasta la suma de un millon doscientos noventa y tres mil trescientos veinte y siete pesos con cincuenta y cinco centavos (1.293,327·55.)

Art. 2° El P. E. mandará practicar los estudios de un ramal de ferro-carril que partiendo de Dean Funes, pase por Cruz del Eje, y termine en Chilecito.

Art. 3° Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos en los estudios á que se refiere el artículo anterior, que serán presentados á la aprobacion del Honorable Congreso, en las primeras sesiones del año próximo.

Art. 4° Los gastos que demande la presente ley, se imputarán á lz ley núm 1386, de 25 de Octubre de 1883.

Art. 5° Comuníquese al P. E.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires, á 17 de Setiembre de 1884.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.

J. A. Ledesma,
Secretario.

Sr. **Presidente**—Está en discusion en general.

Sr. **Juarez Celman**—Pido la palabra.

Haré primero, en cuatro palabras, la historia de este proyecto,

En 1881 se órdenó por el Congreso el estudio de una línea férrea que, arrancando del Recreo, (Provincia de Catamarca) terminára en Chumbicha, donde debia bifurcarse en dos ramales: uno para Catamarca y otro para La Rioja. El año pasado se presentaron esos estudios al Congreso, este los aprobó, y destinó la suma de dos millones cien mil pesos, para su ejecucion.

Actualmente los trabajos están ya bastante adelantados, y hoy se pide al Congreso, la aprobacion de este proyecto, que importa complementar éstas líneas, cuyo estudio fué tambien ordenado el año pasado, es decir, el de los dos ramales de Chumbicha á Catamarca y de este punto á la Rioja.

Comprende, pues, el proyecto dos puntos principales. Uno de ellos no ofrece dificultad alguna, por lo que respecta á su resolucioe, ni siquiera requiere informe, puesto que en él se trata de termiear un ferro-carril ya decretado. La ley autorizanco el ferro-carril del Recreo á Chumbicha no importaba otra cosa sino el comienzo del ferro-carril á Catamarca, porque Chumbicha es el tronco de ese ferro-carril, y si se haqia limitado el estudio hasta Chumbicha era porque se creía que desde este punto podrian arrancar los ramales para Catamarca y La Rioja.

Ahora bien, el ramal de Chumbicha á Catamarca, que ha sido sancionado por la Cámara de Diputados, no importa sino la terminacion de ese ferro-carril en construccion.

El espacio á recorrer, de Chumbicha á Catamarca, es sumamente reducido.

Respecto al ramal á la Rioja, recordará el H. S. que el año pasado, habiéndose agotado los fondos destinados á estos estudios, ocurrió el P. E. al Congreso pidiendo un crédito suplementario, que importaba una pequeña suma, para completar los fondos necesarios, y entónces, los dos señores Senadores por la Rioja hicieron indicacion, deseando limitar esta suma, para que solo se concediera la mitad de lo que pedia el P. E. y deseando que se eliminára del proyecto la palabra «Rioja», porque era inconveniente la traza del camino de Chumbicha á la Rioja y, por consiguiente, inútiles los estudios puesto que, segun ellos, no se ejecutarian jamás.

Creian los señores Senadores por la Rioja que la manera de inutilizar la sancion anterior era la de que el Congreso negára el crédito suplementario que se solicitaba por el P. E.

Recuerdo que en aquella ocasion, yo objeté á los señores Senadores por la Rioja los argumentos en que apoyaban sus observaciones, diciéndoles que no me parecia correcta la manera de hacer oposicion á una línea que se creia, por ellos, inconveniente, tanto mas cuanto que ya se habia gastado una fuerte suma en los estudios y que era insignificante la cantidad que solicitaba el P. E. para complementarla, y, añadia, que cuando vinieran los estudios estos servirian para que el Congreso formára su juicio sobre si seria conveniente llevar esa línea de Chumbicha á la Rioja.

Se completaron los estudios y pasaron á estudio de la Comision respectiva de la Cámara de Diputados la que, habiendo recibido informes análogos á los dados en el Senado por los señores Senadores por la Rioja, llamó al señor Ministro del Interior, el cual se manifestó dispuesto, segun lo indicó en el seno de la Comision, á no llevar adelante esos trabajos, pues de los estudios hechos por el Departamento de Ingenieros resultaba que para la construccion de ese ramal habria muchísimos inconvenientes, fuera de que el territorio que iba á atravezar es estéril, compuesto únicamente de grandes arenales y terrenos pedregosos; no habiendo por consiguiente nada aprovechable para el ferro carril.

De acuerdo, entónces, la Comision de esta Cámara con el señor Ministro del Interior, ha despachado el asunto en la forma en que se ha leido, limitando la autorizacion, á la construccion del ferro-carril de Chumbicha á Catamarca y, en lugar de autorizar la de un ramal de Chumbicha á la Rioja, que se consideraba inconveniente propone que se ponga en práctica el pensamiento del P. E., manifestado en su proyecto de red general de ferro-carriles, de una línea desde Dean Funes á la Rioja, la que atravesará, tres departamentos de la provincia de Catamarca y todos los departamentos importantes de la de la Rioja, departamentos agricultores y centro de la riqueza minera, porque terminará en Chilecito.

A esta modificacion ha respondido la sancion de la Cámara de Diputados, y la Comision ha encontrado muy fundada la eliminacion que ha hecho del ramal de Chumbicha á la Rioja, cambiándolo por el de Dean Funes, á la misma provincia.

Son estas las razones que ha tenido la Comision para aconsejar el despacho en la forma que ha venido de la Cámara de Diputados.

Sr. **Baibiene**—Pido la palabra.

De lo manifestado por el señor Senador resulta que ha sido un error el proyectar la línea del Recreo á Chumbicha.

Porque se hizo en el concepto de que en Chumbicha se bifurcára la línea y fuera á Catamarca y á la Rioja.

Sr. Juarez Celman—No, señor Presidente; sirve el camino.

Sr. Baibiene— ....porque se hizo en el sentido de que de Chumbicha se bifurcára la línea y fuese á Catamarca y Rioja, ni habria objeto en ir directamente de Recreo á Catamarca.

Sr. Juarez Celman—La provincia de Catamarca queda perfectamente con esta línea: quizás no podia hacerse mas recta que lo que está. Ella arranca de la estacion «Recreo» de Catamarca y termina en Chumbicha, y desde ese punto se estenderá los ramales que corresponden á Chumbicha y á Catamarca.

Sr. **Presidente**—Se va á votar si se aqrueba en general el proyecto en discusion.

—Se vota y resulta afirmativa, obteniendo igual resultado en particular.

X

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comision del Interior, ha estudiado el proyecto de ley venido en revision de la H. Cámara de Diputados, disponiendo que de las tierras nacionales que deben ser medidas con arreglo á la ley de 3 de Noviembre de 1882, el P. E. dispondrá de veinte fracciones para ser distribuidos en lotes, con destino á su colonizacion inmediata; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra aprobacion.

Sala de Comisiones, Buenos Aires, Setiembre 24 de 1884.

M. Juares Celman—Miguel S. Ortiz—Francisco Civit.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° De las tierras nacionales que deben ser medidas con arreglo á la ley de 8 de Noviembre de 1882, el P. E. dispondrá se destinen á los efectos de la presente y en terrenos que no sean indicados para la agricultura, veinte fracciones compuestas de cincuenta leguas de dos mil quinientas hectáreas.

Art. 2° Estas secciones serán ubicadas en terrenos propios para pastoreo, provistos de aguadas permanentes, ó en los que sea fácil la estraccion de agua, por aparejos ó medios comunes.

Art. 3° Cada seccion será dividida en doscientos lotes de seiscientas veinticinco hectáreas, debiendo darse á ellos, en cuanto lo permitan los accidentes del terreno, dos mil quinientos metros de frente por dos mil quinientos de fondo.

Art. 4°. En las ubicaciones sobre rios ó arroyos, el frente de los lotes podrá disminuirse, á fin de favorecer el mayor número posible. En este caso, se estenderá el fonde, para que todos encierren el área determinada.

En el local mas conveniente de las secciones, se reservarán ocho lotes para las necesidades futuras de la colonizacion agrícola y para pueblos.

Art. 5°. Los agrimensores observarán, al practicar las mensuras, lo establecido en el título 1° de la ley de 3 de Noviembre de 1882, en todo lo que no esté en oposicion con las disposiciones de la presente.

Art. 6°. El Poder Ejecutivo concederá la posesion de un lote á todo ciudadano ó estrangero, que tenga carta de ciudadanía y lo solicite, bajo las siguientes condiciones:

1ª El solicitante debe ser mayor de 22 años y no poseerá bienes raices en la República.

2ª. Debe pedir la tierra para su esclusivo uso y beneficio, y no para favorecer á terceras personas.

3ª. Aceptará la obligacion de ocupar directamente por sí ó por sus herederos, en caso de muerte, el terreno durante cinco años continuos, residiendo en él, levantando una habitacion é introduciendo haciendas que representen por lo menos un capital de doscientos cincuenta pesos

4ª. Se obligará igualmente á labrar por lo menos, en los cinco años, diez hectáreas, y á plantar y cultivar doscientos árboles en el lugar mas conveniente.

Art. 7°. El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley, fijará para los efectos del inciso 3° del artículo anterior, el valor de los ganados, segun la seccion en que deban introducirse.

Art. 8°. Los ganados deberán introducirse en el término de un año de otorgada la concesion, acreditándose la propiedad de ellos; y si vencido este plazo no se hubiera justificado el cumplimiento de esta obligacion, se considerará decaido el derecho, pudiendo concederse el terreno á otro solicitante.

Art. 9°. Las tierras acordadas con arreglo á esta ley, no están sujetas á ejecuciones ni á embargos provenientes de deudas contraidas por el poseedor, antes ni durante los cinco años de la posesion.

Art. 10. Será tambien nula, durante ese plazo, toda cesion de derechos, promesa de venta, hipoteca y demás actos tendentes á enajenar ó gravar los terrenos á que se refiere esta ley, así como los documentos en que se declare haber poseido por cuenta de un tercero.

Art. 11. Si antes del otorgamiento del título se descubriesen actos ejecutados para eludir las disposiciones de esta ley, el Poder Ejecutivo declarará revocado el derecho acordado, volviendo la tierra con todo lo edificado y plantado en ella, al poder de la Nacion.

Art. 12. Vencido el plazo establecido en el artículo 6°, se estenderá el título definitivo de propiedad, debiendo justificar préviamente el concesionario, en la forma que establezca el Poder Ejecutivo, haber sido cumplidas fielmente todas las condiciones que le fueron impuestas.

Art. 13. Si el poseedor, despues de haber cumplido durante dos años, las obligaciones de poblacion establecidas en el artículo 6°, quisiese obtener anticipadamente la propiedad del lote ocupado, tendrá derecho á que se le escriture, abonando quinientos pesos por la tierra.

Art. 14. Quedan subsistentes las disposiciones contenidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882, que no estén en contradiccion con la presente.

Art. 15. Los gastos autorizados por esta ley, se imputarán al producido de la venta de tierra pública.

Art. 16. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, Buenos Aires, Agosto 20 de 1884.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.

J. A. Ledesma,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion general.

Sr. Ortiz—Pido la palabra.

La Comision, señor presidente, ha estudiado con especial interés este proyecto, por cuanto crée que él es de importancia y además envuelve un acto de justicia.

En el mensage con que el Gobierno acompañó este proyecto, esplica perfectamente cuáles son los propósitos que ha tenido al presentarlo; por una parte, el ejercer un acto de reparacion con un grupo de nuestra sociedad que, puede decirse, hasta hoy no ha gozado de la libertad y de la independencia que hemos conquistado: me refiero á nuestro gaucho, que ha estado siempre en la frontera, defendiendo la integridad y el honor nacional, que tambien ha servido hasta de instrumento en nuestras guerras civiles, y á consecuencia de lo que no solo ha perdido sus intereses, sino hasta los hábitos de trabajo.

Este proyecto se propone dar la tierra, en las condiciones que se ha visto, especialmente á estos individuos; y se les exije condiciones con el objeto de garantir que ellos mismos sean los propietarios verdaderos y á la vez, hasta cierto punto, para inculcarles el amor al trabajo.

Por otra parte, esta ley puede decirse que es un ensayo, en reducida escala, de la «Ley del Hogar», dictada en Estados Unidos el año 1862, y que ha producido allí, y sigue produciendo, magníficos resultados bajo el punto de vista de que tenemos tambien nosotros que preocuparnos, de evitar en lo posible el acaparamiento ó monopolio de la tierra pública en poder de los capitalistas.

Esta ley puede decirse que no es nueva. Las leyes de Indias traen disposiciones muy semejantes á las que ella contiene, pero que, por la mala clase de autoridades que hemos tenido, tanto en la época de la colonia, como posteriormente, no se han puesto en práctica, de donde ha resultado que en la República Argentina, la tierra pública casi se encuentra en manos de individuos que no tratan de poblarla y cultivarla, que es lo que dá riqueza al país, sinó simplemente de esperar el mayor valor por la accion y el esfuerzo de otros.

Estos, pues, son los dos objetos principales del proyecto.

En la Cámara de Diputados, donde ha sido largamente discutido, se han introducido algunas mejoras ó reformas que me voy á permitir indicar, sin embargo de que en la discusion en particular podré dar mayores esplicaciones.

El artículo 4.° del proyecto del Gobierno, en su parte final, decia: «En el centro de las secciones se reservarán ocho lotes para las necesidades futuras de la colonizacion . . .», y la Cámara de Diputados ha modificado las primeras palabras en esta forma: *En el local mas conveniente de las secciones....*

Esto se esplica, por cuanto puede no ser el centro del terreno que se mida, el local mas conveniente.

En el inciso 1° del artículo 6° se ha suprimido la condicion que se imponia al poblador de ser gefe de familia, quedando establecido solamente que debe ser mayor de edad, (es decir, que tenga veinte y dos años, segun nuestra ley civil) y poseer bienes raices en la República.

Esta no es una modificacion sustancial, como se vé; solo se suprime las palabras: «Gefe de familia.»

En el inciso 3°. del mismo artículo, que dió lugar á una larga discusion en la Cámara de Diputados, se ha hecho una agregacion.

El proyecto del Poder Ejecutivo decia: «Aceptará la obligacion de ocupar directamente el terreno durante cinco años contínuos....»

Allí se dijo que, como esto era una donacion de carácter personal, no estaban comprendidos los herederos del donatario y entónces se agregó: *por sí ó por sus herederos*, para que estos puedan cumplir las condiciones impuestas en este inciso. De manera que, muerto el donatario, el heredero si queria acojerse á los beneficios de la ley, continuase cumpliendo con las obligaciones establecidas en la misma.

En el inciso 4.°, se hizo tambien una reforma que, á juicio de la Comision, es tan conveniente ó mas que la anterior.

La Cámara de diputados, en vez de 50 hectáreas y 300 arboles que debian cultivarse ha dado 10 hectáreas y 200 árboles.

Es claro que la donacion venia á ser onerosa si se les exigia á los beneficiados que cultivasen una estension tan grande de tierra. En cuanto á los árboles, la comision no le dá importancia: cien mas ó menos le parecia lo mismo.

Se ha reformado tambien el artículo 8°. que dice: «Los ganados deberán introducirse en el término de seis meses....»

La Cámara ha establecido el plazo de un año para favorecer á los pobladores, y la Comision cree que debe aceptarse.

El principio del artículo 11 fué modificado por la Comision de la Cámara de Diputados en esta forma: «Si se descubriesen *hasta un año despues de otorgado el título de propiedad*, actos ejecutados para eludir las disposiciones....»

El Gobierno decia que en cualquier tiempo» podia declarar revocado el derecho acordado por esta ley.

Este artículo no dejaba el derecho de propiedad seguro nunca, porque quedaba siempre con la condicion de que, descubierto un fraude, pudiera volver la propiedad al fisco.

Entónces, como se comprende, los pobladores, no habrian podido deshacerse de este bien raiz: era una donacion que hasta cierto punto podia clasificarse de un presente griego.

En vista de esto, la Comision de la Cámara de Diputados propuso la reforma de que trascurrido un año despues de los cinco de ocupacion que establece la ley, el gobierno pierde el derecho de volver á tomar la propiedad, aun cuando descubriese fraudes en violacion de la misma ley.

Al fin quedó esta reforma, que á juicio de la Comision es la mas conveniente: que, una vez dado el título de propiedad, el individuo que la posea pueda disponer libremente de ella, sin mas trabas.

Se ha suprimido el artículo 13. Decia esto: Al solicitar la escritura de propiedad, el poseedor oblará el importe de la mensura de su lote, que se fija desde ahora en seis centavos por hectárea para los territorios de la Pampa y Patagonia, y ocho centavos para el Chaco.

La Comision está tambien conforme con esta supresion, porque realmente no vale la pena, exijir que al hacer la escritura, oblen esta cantidad: no es una renta para el gobierno.

Estas son las principales razones que ha tenido la Comision para aceptar el proyecto en la misma forma en que ha venido de la Cámara de Diputados.

Si acaso el Senado cree que conviene dar algunas esplicaciones más, en la discusion en particular tendré ocacion de hacerlo.

He dicho.

—Se vota en general el proyecto y es aprobado lo mismo que en particular los artículos 1, 2 y 3.

Sr. Balbiene—Deseo saber de la Comision, si en las disposiciones legales á que se hace referencia en algunos artículos de este proyecto, se salvan los derechos de los poseedores, que acaso se encuentren en las tierras destinadas para mensurar y dividir.

Sr. Ortiz—La Comision cree que se salvan perfectamente; porque no se vá á hacer esta mensura en los terrenos que ya están adquiridos, sino en aquellos que no se han trasmitido en propiedad á nadie.

Sr. Balbiene—No me refiero á los propietarios, sino á los que se hayan establecido en esos terrenos y tomado posesion de ellos, como sucede en tantas partes. Hay hombres audaces valientes, que se establecen en un punto dado de nuestros desiertos y allí permanecen luchando con todas las dificultades é inconvenientes del país inculto, como lo ha hecho el Capitan Moyano, á quien se hacia referencia hoy; y me parece, que seria justo que, los que se encontraran así establecidos, tuviesen, por disposicion de la ley, preferencia para la adquisicion de esos lotes sobre cualquiera otro que los denunciase.

No sé si en las leyes que se citan, hay alguna prescripcion á este respecto. . .

Sr. Igarzaval—Creo que por la ley general de tierras está salvado el derecho de los ocupantes.

Sr. Balbiene—Para mayor seguridad, y siendo esto, á mi juicio de estricta justicia, seria conveniente, agregar á este proyecto, un artículo que diga mas ó menos:

«Los que se encontraran ocupando alguno ó algunos de los lotes, en que han de ser divididas las tierras de que esta ley trata, tendrán prelacion para la adquisicion de ellos, siempre que declaren, al hacerse la mensura, que se someten á las condiciones establecidas por la ley.»

Sr. Igarzaval—¿Y si no son argentinos, ni naturalizados?

Sr. Ortiz—Desde que se sometan á las condiciones de la ley, si no son ciudadanos, tendran que tomar carta de ciudadania.

Sr. Juarez Celman—Será bueno establecer un plazo para que se cumplan las condiciones establecidas en la ley, porque pudiera manifestarse la voluntad de someterse á los términos de la ley y no concurrir á hacer los pagos correspondientes, en mucho tiempo.

Sr. Balbiene—Ha de ser el mismo plazo que tienen los denunciantes.

Sr. Carrillo—Dada la afirmacion que ha hecho el señor Senador por San Juan, de que en la ley general de tierras, están previstos los casos á que se ha referido el señor Senador por Corrientes, es decir, de que en esa ley se reconocen ciertos y determinados derechos á los poseedores de tierras, yo veo un peligro en aceptar, desde luego, el artículo propuesto por el señor Senador. Habria una redundancia inconveniente que vendria á perjudicar la sancion que la H. Cámara diera sobre este punto. Creo que para salvar estas dudas, seria mejor que pasáramos á cuarto intermedio y hojeáramos la ley general de tierras, para ver si su texto ratifica la observacion hecha segun lo que resulte, juzgar si es necesaria y conveniente la introduccion del artículo propuesto por el señor Senador por Corrientes.

Sr. Civit—Apoyo la indicacion.

Sr. Ortiz—Hay otra razon mas para apoyarla. Puede suceder en la aplicacion de esta ley lo siguiente: se va á mensurar una tierra y se la encuentra ocupada por un poseedor, que es á la vez poseedor de otros lotes en otros puntos. Segun esta ley, no puede concedérsele esa tierra, por que ya tiene raices en la República: esta ley tiende á favorecer solamente á los que no tienen tierra.

Sr. Balbiene—Se puede establecer eso.

Sr. Presidente—Parece que hay asentimiento á la indicacion hecha: invito á la Cámara á un cuarto intermedio.

—Así se hace.
Pocos momentos despues, vuelven á ocupar sus puestos los señores Senadores

Sr. Presidente—Continua la sesion.

Sr. Balbiene—Hago mocion para que se levante.

Apoyado.

Sr. Civit—Me parece señor Presidente que deberíamos continuar: hay dos asuntos.....

Sr. Presidente—Estas mociones no se discuten, segun el Reglamento: siendo apoyada la mocion por cinco señores Senadores, como lo ha sido esta, se vota.

Sr. Juarez Celman—Pero parece que el señor Senador no pensaba discutir, sino solamente hacer presente que hay dos asuntos de carácter urgente.....

Sr. Presidente—En ese caso tiene la palabra el señor Senador, no es mi ánimo contrariarlo.

Sr. Civit—Iba á decir, señor Presidente, que hay dos pequeñas pensiones que podríamos votarlas ahora, haciendo una buena obra y cumpliendo con un principio evangélico: acordando aquí lo que necesitamos acordar en público, á dos personas desgraciadas á quiénes les es indispensable esta pension.

Sr. Balbiene—Retiro mi mocion.

Sr. Presidente—Como el señor Senador por Corrientes retira su mocion, continua la discusion.

La Comision del Interior ha aceptado el artículo propuesto por el señor Senador por Corrientes, en el proyecto en discusion.

Sr. Civit—Creo que es una adicion que debe estudiarse.

Sr. Balbiene—Se ha visto en el cuarto intermedio, lo que dispone la ley sobre venta de tierras, y efectivamente contiene un artículo análogo al que he propuesto, pero no es una disposicion idéntica: es un artículo que salva los derechos legalmente adquiridos, pero no consagra, como yo quisiera, los derechos de los ocupantes. Por cosiguiente me parece que el artículo que yo paopongo no entraña ningun peligro ni envuelve ningun abuso.

Es para preveer el caso de que algunos de aquellos ciudadanos á quienes la ley se propone favorecer adelantándose á ella, se hayan establecido en alguno de aquellos puntos, tal vez con peligro de su vida, para labrar la tierra y apacentar algunos ganados.

Por consiguiente me parece que ese artículo es estrictamente equitativo, puesto que viene á reconocer los sacrificios hechos por los individuos á que me he referido y viene á estar en las condiciones personales que la ley determina minuciosamente para la adquisicion de esos derechos.

Sr. Juarez Celman—Si se me permite haré una indicacion y es que continuáramos la discusion de los demás artículos, quedando sin terminar la sancion de la ley, reservándonos dar á este artículo la redaccion que mas comprenda el pensamiento del señor Senador y esté mas de acuerdo con la índole de la ley, en la sesion próxima.

Sr. Presidente—Ya se ha sancionado la ley y no falta mas que el último artículo que es de forma,

Sr. Juarez Celman—Perfectamente, entonces podemos suspender la sancion de la ley hasta la seccion próxima, á fin de redactar este artículo mas detenidamente.

Sr. Gelabert—Vamos á demorar la sancion de esta ley indebidamente, porque es un artículo que, á mi juicio, está comprendido ya en la ley.

Sr. Presidente—¿El señor Senador por Córdoba ha hecho mocion para que se suspenda la sancion de esta ley hasta la sesion próxima?

Sr. Juarez Celman—No sabia que estaba terminada.

Sr. Presidente—Solo falta votar el último artículo y por eso es que ha propuesto el señor Senador por Corrientes el que ha indicado.

Sr. Gelabert—Yo creo que no debemos postergar la sancion de esta ley.

Sr. Balbiene—Entonces que se discuta el artículo propuesto por mí.

Sr. Gelabert—Yo creo que este artículo es una redundancia, porque ya está comprendido en la ley.

Sr. Presidente—Permítame.

Primeramente se va á dar lectura del artículo para ponerlo en discusion y despues le daré la palabra al señor Senador.

—Se lee.

Sr. Juarez Celman—Por lo pronto noto que tiene un inconveniente, porque el artículo dice alguno ó algunos cuando por la ley nadie puede obtener mas de un lote.

Sr. Balbiene—Mi mente era hablar de uno, pero queria referirme á las personas.

Sr. Gelabert—El propósito de la ley es poblar y no despoblar.

Por consiguiente no creo que tenga objeto poner un artículo para que pueda entregarse estos lotes á quienes no tienen derecho, á quienes no se hagan ciudadanos para obtenerlo. Pero la ley misma favorece el propósito del señor Senador, y, por lo tanto, este artículo es, como he ditho antes, una redundancia y vendria á postergarse por este artículo que ya está comprendido en la ley su sancion en los pocos dias que faltan de sesion ordinaria. Por esto me opongo al artículo.

Si tuviésemos mas tiempo, tal vez no me opondria á que se tratara.

Sr. Civit—Este proyecto ha de ser incluido en la próroga, porque ha sido remitido por el Poder Ejecutivo que tiene mucho interés en que se sancione.

Sr. Mendoza—Creo que puede votarse el artículo propuesto.

Sr. Igarzabal—¿Se ha modificado la redaccion como proponia el señor Senador por Córdoba?

Sr. Balbiene—No, señor, no está modificada.

Sr. Igarzabal—Parece que se refiere a los individuos que se encuentran ocupando algun lote de los que se acuerdan por la ley y no á varios lotes.

Sr. Balbiene—Sí, señor, pero voy á proponer otra agregacion y es que se diga: á los que se encuentran desde tres años antes.

Sr. Juarez Celman—Así queda mejor, porque pueden ir á poblar recien.

Sr. Alvear—Pido la palabra.

Sin embargo de que estoy muy distante de discordar con el señor Senador por Corrientes en el espíritu que le ha guiado al proponer esta reforma, sin embargo no se me oculta que por medio de ella se puede ir á establecer una lucha que es inevitable.

Se trata de favorecer á pobladores de buena fé indudablemente, respecto de lo cual todos estamos conformes, pero á la sombra de esos, otros pueden valerse de la ley que estamos sancionando para ir á poblar allí á medida que los agrimensores vayan y que se sepa la ubicacion que se vá á dar á estos terrenos.

Entónces una porcion de titulados pobladores podrán ir á establecerse allí, de manera que, cuando se trate de hacer efectiva esta ley, nos vamos á encontrar con que ella será burlada, adquiriendo esos lotes personas que verdaderamente no tienen título.

Esto me temo mucho que suceda por el artículo propuesto por el señor Senador y vamos á presentar el escándalo doloroso, desde la víspera, puede decirse así, ya van á surgir los pleitos aparejados con la posesion de los terrenos.

Yo creo, señor Presidente, en vista de estas consideraciones y de que una ley como ésta necesita una reflexion madura por parte de los que la han confeccionado, que seria indiscreto aventurar á la inspiracion de un momento el remedio que quiere proponerse, razon por la cual me opongo, porque, como he dicho, aunque soy el primero en reconocer la bondad de la intencion del señor Senador, creo que debiéramos concluir cuanto antes con esta ley sancionándola tal como viene confeccionada y cuya mayor parte hemos ya concluido y no hacer reformas impremeditadas, por mas sensatas que las reconozca, que pueden traer sérias dificultades.

Por consiguiente, á pesar de las simpatías que me inspira la idea que ha guiado al señor Senador por Corrientes, al proponer esa reforma, yo no estoy conforme con la introduccion del artículo y es por eso que he creido fundar mi voto para dar la razon que me impele á separarme en este punto de mi distinguido colega el señor Senador por Corrientes.

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra se vá á votar el artículo propuesto por el señor Senador por Corrientes.

—Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente—El último artículo es de forma, por consiguiente queda terminada la sancion de la ley.

Sr. Civit—Pido escusa á los señores Senadores que han propuesto levantar la sesion, para proponer, señor Presidente, que entremos á ocuparnos inmediatamente de dos pensiones que están á la órden del dia.

Sr. Presidente—Son los asuntos que vienen en seguida.

XI

Honorable señor:

La Comision de Peticiones, ha tomado en consideracion el Proyecto de Ley, venido en revision de la Honorable Cámara de Diputados, por el que se jubila á la preceptora doña Julia Gonzalez; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sancion.

Sala de Comisiones, Buenos Aires, Setiembre 24 de 1884.

Diego de Alvear—M. V. Gelabert.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Jubílase á doña Julia Gonzalez, Preceptora de Escuelas de la Capital, con goce de las dos terceras partes del sueldo que actualmente se asigna al puesto que ocupa.

Art. 2° Esta suma se pagará de rentas generales, imputándose á la presente ley, interin sea incluida en el Presupuesto General.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires, á 18 de Julio de 1884.

Rafael Ruiz de los Llanos.
J. A. Ledesma,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Gelabert—Pido la palabra.

Este proyecto, señor Presidente, ha venido en revision de la Honorable Cámara de Diputados.

Se habia presentado á la consideracion del Honorable Senado en sesiones anteriores y por una observacion dada que surgió respecto de lo que disponia la Ley de Educacion, el Senado resolvió que volviera á Comision á fin de que ésta tuviera en cuenta lo que disponia aquella ley que recien despues de dos años debia ponerse en vijencia y llenar el objeto que se proponia el mocionante.

La Comision ha creido deber aconsejar la aceptacion de esta jubilacion tal cual ha venido de la Honorable Cámara de Diputados, por ser así la forma que hasta el presente se ha adoptado con las que en igualdad de circunstancias se han presentado al Congreso.

Esta señora tiene treinta y un año de servicios, se encuentra imposibilitada para continuar sirviendo su puesto y no cuenta con mas recursos que con el sueldo que tenia como tal preceptora.

Son estas las consideraciones que ha tenido la Comision para aconsejar al Honorable Senado se digne tomar en consideracion esta pension y darle su voto.

Sr. Carrillo—Pido la palabra.

El periódico legislativo presente ha empezado con proyectos de pensiones, y parece que sancionando otros de igual naturaleza, va á concluir.

A mi juicio señor Presidente, el Congreso no debe distraer su tiempo en llamar á juicio, examinar, reconocer y recompensar, servicios que no sean esencialmente nacionales.

Parece que en este caso se halla esta señora, de cuya jubilacion se trata: es una preceptora de escuela, que dice el señor miembro informante, ha servido en su puesto algunos años.

Esos servicios los ha prestado, si mal no recuerdo, unas veces en un pueblo de campaña y otras veces en otro, cambiando sucesivamente de escuelas, hasta que por fin, en estos últimos años, ha venido á establecerse en la Capital.

Yo considero que estos servicios esencialmente provinciales, y que, como tales, no debe tomarlos en consideracion el Congreso para acordar esta jubilacion.

Hay que agregar además, que estos son empleos que no figuran en el presupuesto, y que tampoco son pagados con rentas generales.

En caso de que el Congreso, contra mi opinion, resolviera que estos servicios, deban ser reconocidos por la Nacion, corresponderia que se disponga tambien que sean pagados con aquellos fondos que la Nacion tiene destinados para atender á la educacion comun.

En el departamento de la Capital, la renta con que se atiende á las escuelas, proviene del tanto por ciento de la contribucion territorial, de las patentes y de varias otras contribuciones con las cuales se forma el fondo de escuelas, administrados por una Comision que nombra, paga y remueve á los preceptores y preceptoras de las Escuelas.

Allí deberia ocurrir la interesada, para que se le acuerde la pension, si lo consideran justo, las personas que forman esa Comision.

Por lo tanto, votaré en contra de este dictámen.

—Se vota si se aprueba en general el proyecto en discusion y resulta negativa.

XII

Honorable señor:

Vuestra Comision de Peticiones, ha tomado en consideracion el proyecto de ley devuelto por la Honorable Cámara de Diputados, comunicando no haber prestado su aprobacion á la alteracion relativa al monto de la pension acordada á la señora doña Genoveva Viera; y por las razones que os dara el miembro informante, os pide insistais en vuestra primera sancion.

Sala de la Comision, Buenos Aires, Setiembre 21 de 1884.

Diego de Alvear—M. V. Gelabert.

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase á doña Genoveva Viera, Maestras de las escuelas sostenidas por la Sociedad de Beneficencia de esta Capital, la pension de retiro de tas dos terceras partes, del sueldo que actualmente goza.

Art. 2° En tanto que esta suma no sea incluida en el Presupuesto General, se pagará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, Buenos Aires, Julio 14 de de 1884.

Rafael Rciz de los Llanos.
J. A. Ledesma.
Secretario.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1884.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente que el Honorable Senado habiendo considerado en sesion del 31 de Julio próximo pasado, el Proyecto de Ley, venido en revision acordando á la maestra de escuela la señora doña Genoveva Viera, su retiro con las dos terceras partes del sueldo que actualmente goza, y la nota de su referencia del 5 del corriente,—ha tenido á bien aprobarlo en sesion de ayer, modificando el artículo 1° en la siguiente forma:

«Art. 1° Acuérdase á doña Genoveva Viera, Maestra de Escuela, la pension de retiro de las dos terceras partes del sueldo que actualmente goza.»

Dios guarde al señor Presidente.

Francisco B. Madero.
B. Ocampo,
Secretario.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1884.

Al señor Presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de poner en conocimiento del señor Presidente, que por una equivocacion (de la que me apercibo recien), en la cópia del proyecto de ley acordando pension á la señora Genoveva Viera, como maestra de escuela en esta Capital, remitido en revision al Honorable Senado el 14 de Julio pasado, se ha fijado en el artículo 1°, como importe de dicha pension, las dos terceras partes del sueldo que actualmente goza, en vez del sueldo íntegro con que ha sido sancionado por esta Honorable Cámara.

Dios guarde al señor Presidente.

Rafael Ruiz de los Llanos.
J. A. Ledesma,
Secretario.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1884.

Al señor Presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente, que la Honorable Cámara que presido ha tenido á bien, en sesion de hoy aceptar la modificacion de forma introducida por el Honorable Senado, en el artículo 1° del proyecto concediendo jubilacion á doña Genoveva Viera, no habiendo prestado su aprobacion á la alteracion relativa al monto de la pension; siendo, por consiguiente, el testo del artículo aceptado por esta Honorable Cámara, el siguiente:

Art. 1° Acuérdase á doña Genoveva Viera, Maestra de Escuela, la pension de retiro del sueldo que actualmente goza.»

Dios guarde al señor Presidente.

Rafael Ruiz de los Llanos.
J. A. Ledesma,
Secretario.

Sr. Gelabert—Pido la palabra.

Este proyecto fué sancionado por el Honorable Senado en la forma que, por error sin duda, lo pasó la Secretaría de la Cámara de Diputados. La Cámara de Diputados sancionó esta pension con sueldo íntegro; pero su Secretaria pasó á conocimiento del Senado que eran dos terceras partes del sueldo lo acordado y sancionado.

La Comision del Senado estudió el asunto y aconsejó en su dictámen que se aceptara como venia de la Cámara de Diputados, y el Honorable Senado lo sancionó en la forma que la Comision aconsejaba, tal como venia de la Honorable Cámara de Diputados.

Puesta en conocimiento de la Cámara de Diputados, esta observó devolviendo al Senado que su sancion primitiva fué autorizando á pagársele el sueldo íntegro, y que, por consiguiente se devolvia el asunto á la consideracion del Honorable Senado.

El Honorable Senado pasó el proyecto á la Comision de Peticiones, que tenia á su estudio en esos momentos el proyecto de ley por el que la Honorable Cámara de Diputados acordaba una pension á la señora Julia Gonzalez, que ha prestado treinta y un años de servicios, como profesora de una escuela de niñas de esta ciudad.

La Comision no sabe en que consideraciones podria fundarse para aconsejar al Senado que sancione la pension de la señora de Viera con sueldo íntegro teniendo solo 22 años de servicios cuando á la señora de Gonzalez, teniendo mas años de servicios la Honorable Cámara le acordó la pension con goce de las dos terceras partes del sueldo.

Es esta regla la que la Comision ha tenido en vista para pedir al Senado insista en su sancion, sin tener el propósito de contrariar la sancion de la Cámara de Diputados.

Si el Honorable Senado cree que debe hacer caso omiso de las consideraciones que ha tenido la Comision para formular el dictamen que se ha leido y lo rechaza, puede optar por la sancion de la Cámara de Diputados; la Comision al aconsejar que el Senado insista en su sancion, lo ha hecho, repito, teniendo en cuenta la sancion recaida en el proyecto de pension á la señora de Gonzalez, que tiene treinta y un años de servicios, y la señora Viera solo tiene 21 ó 22 años de servicios.

Sr. Mendoza—Pido la palabra para hacer una simple pregunta al señor miembro Informante de la Comision.

¿La Cámara de Diputados sancionó esta pension con el sueldo íntegro ó con las dos terceras partes.

Sr. Gelabert—La sancion de la Cámara de Diputados fué con el sueldo íntegro; así lo indica en su segunda nota de remision al Senado, porque en la primera le decia que la sancion habia sido de las dos terceras partes del sueldo. El Senado sancionó en esta forma la pension, y al darle de ello cuenta á la Cámara de Diputados, en contestacion manifestó aquella que al especificarse en la primera nota que envió al Senado que la pension se habia acordado con las dos terceras partes del sueldo, se habia sin duda cometido un error por Secretaria, pues su sancion habia sido con el goce del sueldo íntegro.

Sr. Mendoza—Perfectamente.

Desde que aquella Cámara ha pasado una nota dando la esplicacion de lo ocurrido, el Senado debe resolver si insiste en su sancion ó acepta la de la Cámara de Diputados con sueldo íntegro.

Sr. Rojas—Creo que en este caso el señor Senador por Jujuy aco npaña á la Comision.

Sr. Carrillo—Efectivamente; el señor Senador por Santiago ha comprendido la intencion mia en este caso.

Voy á acompañar decididamente á la Comision porque creo que es la sancion menos gravosa al Tesoro Público, dada la alternativa en que estamos de elegir o la Sancion de la Cámara de Diputados ó la del Senado.

Sr. Juarez Celman—Yo recien noto que esta señora está ya favorecida, por resolucion de las dos Cámaras, con una pension.

Ahora bien, por una equivocacion del Secretario se encuentra espuesta á perder esta pension porque estamos en la penúltima sesion ordinaria, y, si el Senado insiste, tendrá que volver este asunto á la Cámara de Diputados.

Creo, pues, que tratándose de respetar una sancion de la otra Cámara, recaida en una pension de veinte o treinta pesos, no merece la pena que insista el Senado.

He de votar, pues, en contra del dictámen de la Comision.

Sr. Presidente—La Cámara de Diputados ha insistido en su primitiva sancion, es decir, acordando la pension con sueldo íntegro....

Sr. Juarez Celman—Queda concluido de todas maneras.

Sr. Presidente—Si, señor.

Sr. Juares Celman—Si queda concluido, entonces voy á acompañar á la Comision.

Sr. Civit—Me parece que la esplicacion del señor Presidente que acaba de tener la bondad de dar no es completa exacta.

Este asunto tiene que volver á la Cámara de Diputados. Es allí donde se tendria que insistir con dos terceras partes de votos.

Por eso yo creo que el Senado haria bien en no insistir, para concluir desde ya con ese asunto.

Sr. Alvear—Creo que es lo mas conveniente.

Sr. Presidente—Ha habido dos sanciones en la Cámara de Diputados: una de 14 de Julio y otra de 13 de Agosto.

Sr. Juarez Celman—Yo desearia saber del señor Secretario si ha habido ya insistencia por parte de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente—Sí, señor.

Sr. Juarez Celman—Y si cualquiera que sea la resolucion del Senado, queda definitivamente sancionado el asunto,

Sr. Presidente—Puede leer el señor Secretario el artículo de la Constitucion.

Sr. Juarez Celman—Conozco el artículo de la Constitucion; pero lo que no sé es si ha habido insistencia por parte de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente—Aquella Cámara pasó al Senado una nota, fecha 14 de Julio, comunicando que habia sancionado el proyecto de pension, aprobándolo con las dos terceras partes del sueldo, y, con fecha 5 de Agosto pasó otra nota al señor presidente de la Cámara de Diputados, comunicando que, por error de cópia, del cual no se habia apercibido en aquel momento, se notificó al Senado lo que decia la primera nota. Ya el Senado habia sancionado el asunto en la forma que conocen los señores Senadores.

Sr. Juarez Celman—Puede haber sido una medida del señor presidente.....

Sr. Presidente—Permítame.

Hay, ademas, esta otra comunicacion de aquella Cámara.

—Lee la nota ut. supra.
(Fecha 5 de Agosto.)

Sr. Juarez Celman—Perfectamente.

Sr. Civit—Pido la palabra

Insisto en decir, señor Presidente, que este asunto debe volver á la Cámara de Diputados; lo que ha hecho la Cámara de Diputados es rechazar la enmienda del Senado, mandando el proyecto acordando la pension con goce de las dos terceras partes de sueldo.

De manera que si ahora el Senado insiste con dos terceras partes de votos, este asunto vuelve á la Cámara de Diputados, y allí se tendrán que insistir en dos terceras partes para que sea ley.

Sr. Juarez Celman—Voy á votar entonces con la Comision.

Sr. Presidente—Se va á votar si se aprueba el despacho de la Comision de peticiones.

Así se hace y resulta negativa.

XIII

Honorable señor:

Vuestra Comision de Peticiones, ha tomado en consideracion el proyecto de ley, pasado en revision por la Honorable Cámara de Diputados, acordando jubilacion á la Preceptora doña Dolores Valdez; y por las razones que os dará el miembro informante, os aconseja su sancion.

Sala de Comisiones, Buenos Aires, Setiembre 24 de 1884.

Diego de Alvear.—M. V. Gelabert.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Jubílase á la Preceptora doña Dolores Valdez, con goce del sueldo mensual de cuarenta pesos.

Art. 2° En tanto no sea incluida esta suma en el Presupuesto General, se abonará de rentas generales imputándose á esta ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, á 20 de Agosto de 1884.

Rafael Ruiz de los Llanos.
J. A. Ledesma,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Gelabert—Pido la palabra.

Esta señora, señor Presidente, se encuentra mas ó menos en las mismas condiciones de aquellas para las cuales el Congreso ha creido justo sancionar una pension.

Tiene veintidos años de servicio como profesora.

No tengo nada mas que decir al respecto.

Sr. Cello—Desearia saber si esta señora ha prestado sus servicios en las mismas condiciones que la señora Genoveva Viera, pues la una es maestra de la Sociedad de Beneficencia, que figura en el presupuesto....

Sr. Gelabert—Creo que no seria justo dar á una y negar á la otra.... pero el Senado está en su derecho de proceder como crea conveniente.

—Se vota si se aprueba el despacho de la Comision y resulta negativa.

(Concluirá.)

Cámara de Diputados

69ª Sesion ordinaria del 29 de Setiembre de 1884

Presidencia del Sr. Ruiz de los Llanos

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores oradores.)

SUMARIO—Asuntos entrados — Se resuelve sobre tablas acceder al pedido del señor Lastarria solicitando la devolucion de una peticion anterior sobre el establecimiento de un «Mercado de cereales»—Aprobacion del dictámen de la Comision de Peticiones en el proyecto de ley en revision, acordando pension al Vista de la Aduana de la Capital, don Máximo Landivar—Consideracion del dictámen de la misma Comision en el proyecto de ley en revision, autorizando al Poder Ejecutivo para abonar á los herederos de don Juan B. Alcorta, la suma de veinte mil pesos por perjuicios sufridos (se suspende)—Incidentes—Consideracion del dictámen de la Comision de Presupuesto en el general de la Administracion.

PRESENTES

Presidente, Acosta, Albarracin J. P., Albarracin B., Argento, Arnos, Araus, Arigós, Araujo, Balsa, Barra, Benites, Bustos, Cáceres, Calvo, Cano, Cárdenas, Civit, Coquet, Costa, Crespo, Dávila, De la Fuente, Demaria, Enciso, Fernandez, Figueroa F. J., Gallo D., Gil, Gilbert, Gorostiaga, Gomez F. M., Herrera, Laines, Lahitte, Leguizamon L., Malbran, Navarro Viola, Ocampo, Olmedo, Ortiz, Palacio, Paz M., Peña, Perez, Puebla, Pujol Valeya, Quintana, Roca, Rodriguez, Romero, Ruiz de los Llanos, Serú, Solá, Solari, Solveyra, Sosa, Tagle, Teran, Villanayor, Yofre, Yramain, Zavalia, Zavalla, Zeballos.

AUSENTES

CON LICENCIA

Alvear, Beltran, Castro, Corvalan, Febre, Figueroa F. C., Leguizamon O., Posse E., Posse F., Solier, Vega, Videla.

CON AVISO

Dormuier, Dantas, Gallo P. S.

SIN AVISO

Dias, Gomez E., Paz E. N., Vidal.

En Buenos Aires á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados al márgen inscriptos, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA

—Se lée y aprueba la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS

PETICIONES PARTICULARES

—Don Pedro Lastarria pide se le devuelva una solicitud anterior sobre «Mercado de Cereales.»

Sr. Civit—Pido la palabra.

El asunto á que se refiere este señor está en la cartera de la Comision de Hacienda.

Me parece que no hay inconveniente en considerar esta solicitud sobre tablas.

Sr. Presidente—Siendo análoga á otras, ya consideradas, se tratará esta peticion sobre tablas, si no hay oposicion.

—Se lee como sigue:

Buenos Aires Setiembre 2) de 1884,

Honorable Congreso de la Nacion

Pedro Lastarria, ciudadano argentino, ante V. H. me presento esponiendo:

Que debiendo ampliar con algunos datos y observaciones la solicitud sobre el «Mercado de Cereales» que presenté á V. H. en fecha anterior, la que actualmente se encuentra á informe de la Comision de Hacienda, solicito de V. H se sirva conceder me la devolucion del espediente para llenar aquel requisito y prepararle para presentarlo en las sesiones del año próximo.

Dios guarde á V. H.

P. Lastarria.

—Se vota si se acuerda ó no la devolucion solicitada, y resulta afirmativa.

DESPACHOS DE LAS COMISIONES

La Comision de Instruccion Pública en la solicitud de la Conferencia de Copacabana (Córdoba), pidiendo un subsidio para el establecimiento de enseñanza que sostiene.

—La de Peticiones se ha espedido en el proyecto del H. Senado sobre jubilacion de don Domingo Soto.

Sr. Presidente—Se imprimirán y repartirán.

ORDEN DEL DIA

JUBILACIONES

(Máximo Landivar)

Sr. Presidente — No habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se va á pasar á la órden del dia, comenzando con la consideracion del proyecto referente á la jubilacion del Vista señor Landivar.

Comision de Peticiones.

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision de Peticiones ha tomado en consideracion el proyecto de ley pasado en revision por el H. Senado, acordando pension al Vista de la Aduana de la Capital don Máximo Landivar, y por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su sancion.

Sala de la Comision, Setiembre 12 de 1884.

F. Figueroa—M. Paz—D. T. Perez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase al ex-Vista de la Aduana de la Capital don Máximo Landivar, la pension graciable de cien pesos mensuales.

Art. 2° Mientras esta suma no sea incluida en el presupuesto, será abonada de rentas generales. imputándose á esta ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires á 6 de Setiembre de 1884

Francisco B. Madero.
B. Ocampo.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

En la sesion anterior informé sobre este asunto, y creo que no hay necesidad de agregar nada al respecto: basta con leer el proyecto.

—Se aprueba, en general, el proyecto en discusion.

—En particular son aprobados sin observacion los artículos 1° y 2°. El 3° de forma.

HEREDEROS DE DON JUAN B. ALCORTA

Sr. Navarro Viola—Pido la palabra.

Es para recordar á la Cámara que habia quedado pendiente para la sesion de hoy el asunto relativo á la familia de Alcorta.

La Comision está en disposicion de informar sobre él.

Creo que está ya con sancion del Senado y hasta se leyó, me parece, el despacho de la Comision.

Sr. Presidente—Ese asunto no se habia encontrado en las órdenes del dia repartidas; pero creo que, efectivamente, está comprendido en la mocion que se aprobó, y se va á dar lectura de él.

Sr. Gomez (F. M.)—Pido la palabra.

Acaba de leerse un despacho en un asunto que me parece que es muy insignificante.

Se trata de la jubilacion de un empleado de la Aduana de Concordia, el señor Domingo Soto.

Como creo que no originará discusion ninguna, hago mocion para que se trate sobre tablas.

Sr. Presidente—Considerado que sea el asunto que ha indicado el señor diputado por la Capital, se tomará en cuenta la indicacion del señor diputado.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Peticiones y Poderes ha tomado en consideracion el proyecto de ley pasado en revision por el Honorable Senado, autorizando al Poder Ejecutivo para abonar á los herederos de don Juan B. Alcorta la suma de pesos fuertes 20,000, por perjuicios; y por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su sancion.

Sala de la Comision, Setiembre 15 de 1884.

Agustin Vidal—J. Arigós—F. J. Figueroa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo, para abonar á los herederos de don Juan B. Alcorta, por toda indemnizacion de los perjuicios que reclaman por haciendas y otros objetos que se tomaron al causante en la provincia de Entre-Rios, para el consumo del ejército de la patria, en 1812, la suma de veinte mil pesos fuertes, en fondos públicos de los creados por la ley de 5 de Setiembre de 1881.

Art. 2° Dicha suma se imputará á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado, á 5 de Setiembre de 1884.

Francisco B. Madero.
Cárlos M. Saravia.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Arigós—Pido la palabra.

Voy á tratar de ser lo mas breve posible al dar á la Cámara las razones en que funda su despacho la Comision de Peticiones.

El año 67 se presentaron al Poder Ejecutivo los herederos de D. Juan Bautista Alcorta, reclamando el pago de haciendas que le fueron tomadas por el ejército de la Patria, el año 1812....

Sr. Serú—Permítame. Yo creo que no se puede tratar este asunto, sin prévia sancion de las dos terceras partes de la Camara.

Sr. Navarro Viola—Se está tratando, puesto que informa el miembro de la Comision designado al efecto.

Sr. Serú—Entónces viene oportunamente mi observacion.

Sr. Navarro Viola—Yo creo que la mia es mas oportuna.

Sr. Serú—No, señor.

El señor diputado cree que puedo ser incluido este asunto en la mocion hecha en la sesion anterior; pero esta se referia á los asuntos que estaban impresos y repartidos á los señores diputados.

Como este no lo está, para ser tratado sobre tablas por la Cámara, repito, se necesita la sancion de las dos terceras partes de sus miembros.

Sr. Presidente—Parece que las palabras del señor diputado implican una reclamacion de la observancia del Reglamento.

Yo he puesto á votacion el asunto, entendiendo que estaba comprendido en la mocion aceptada por la Camara.

Sr. Gallo (D)—¿Pero está impreso y repartido, señor presidente?

Sr. Presidente—No, señor.

Sr. Navarro Viola—Se dijo el otro dia: todos los asuntos que hubiesen sido despachados por las Comisiones.

Sr. Lainez—Pero que estuviesen impresos y repartidos.

Sr. Civit—Yo voy á apoyar la mocion del señor diputado por Mendoza.

Me parece que se trata de un asunto sumamente grave, pues tomo en este momento el espediente y encuentro, en una de sus pajinas, el dictamen del procurador general de la Nacion en que manifiesta que en Enero del 74 se desechó este crédito por el Poder Ejecutivo; que se presentó en 1875 y volvió á ser desechado; que ahora se presenta por tercera vez, y que, aunque reconoce un fondo de justicia, no puede aconsejar su aceptacion.

Despues de estos informes se ha mandado el asunto el Congreso.

Me parece, pues, que no es un asunto tan sencillo como para que sea tratado sobre tablas: por esa razon votaré por la mocion del señor diputado por Mendoza.

Sr. Presidente—La resolucion tomada en la sesion anterior fué por simple mayoria: no podia comprender entonces sinó los asuntos impresos y repartidos.

Para tratarse éste se necesita dos terceras partes.

Sr. Arigós—Podia leerse la fecha en que ha sido despachado por la Comision.

Sr. Secretario—El despacho tiene fecha 15 de Setiembre.

Sr. Lainez—Pero ¿qué importa, si no está repartido?

—Se vota si se trata inmediatamente el asunto y resulta negativa.

INCIDENTES

Sr. Presidente—¿El señor diputado por Corrientes habia hecho una indicacion?

Sr. Gomez (F. M.)—Sí, señor; habia hecho la mocion de que se tratára el asunto referente á un empleado de la Aduana de Concordia, señor Soto.

Sr. Presidente—El señor diputado se refiere al despacho de que se ha dado cuenta en esta sesion?

Sr. Gomez (F. M.)—Sí, señor.

Sr. Presidente—Se necesita dos tercios para considerarlo.

Deseo saber si está apoyada la mocion.

—Apoyada dicha mocion, se vota y es rechazada.

CANAL DE LAS CARABELAS

Sr. Barra—Pido la palabra.

Existe, en la órden del dia número 34, un despacho de la Comision respectiva, relativo al Canal de las Carabelas, que, segun entiendo, se ha resuelto considerar.

Se trata de una rectificacion, que se pidió al Departamento de Ingenieros. Y si este asunto no se resolviera, se perjudicaria, sin motivo, á los interesados.

La Comision que ha estudiado este asunto, está habilitada para suministrar todos los informes que se necesite.

Por esta razon, y siendo la materia que él comprende sumamente sencilla, desearia que el señor presidente esplorase la opinion de la Cámara, á ver si se resuelve tratarlo sobre tablas, en cuyo sentido hago mocion.

—Apoyado.

Sr. Civit—Si mal no recuerdo, en la sesion anterior se resolvió no tratar el asunto á que hace referencia el señor diputado por la Capital.

Sr. Presidente—Debo hacer presente que yo lo creí comprendido en la indicacion que hizo el señor diputado por Buenos Aires; pero se manifestó, por algunos señores diputados, que este asunto no estaba comprendido en aquella indicacion.

Sr. Civit—Y se votó si se trataba, resultando negativa.

Sr. Presidente—No se votó.

Sr. Civit—Sí, señor.

Sr. Argento—Eso no importa.

Que se vote ahora si se trata ó no.

Sr. Barra—El asunto es sumamente sencillo, y no hay razon para perjudicar á una empresa que está en movimiento.

Sr. Lainez—La mocion del señor diputado por la Capital, es mocion de reconsideracion.

—Se vota la mocion del señor diputado Barra, y resulta rechazada.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley de Presupuesto para el año 1885, enviado por el Poder Ejecutivo, y por las razones que espondrá el miembro informante, os propone en su reemplazo el siguiente—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° El Presupuesto General de gastos para la Administracion en el año económico de 1885; queda fijado en la suma de pesos 36.224,133·52, distribuidos en los Departamentos siguientes:

Interior (Anexo A).	$	6.822,844·32
R. Esteriores (Anexo B).	«	374 0;2
Hacienda (Anexo C).	«	16.624,057·23
J. C. é I. Pública (Anexo D).	«	4.195,031·16
Guerra (Anexo E)	«	8.974,830 96
Marina (Anexo F).	«	2.835,322 86

Art. 2° Los gastos presupuestados en el artículo anterior, serán cubiertos con los siguientes recursos:

Importacion.	$	26.736,3°6
Adicional.	«	900,000
Exportacion	«	2.927,421
Almacenaje y eslingajo.	«	574,000
Papel sellado.	«	1.700,000
Derecho General de Sellos y Estadística	«	161,875
Patentes.	«	70 ,00.
Contribucion Directa.	«	1.2 0,.00
Correos.	«	6.0,0
Telegrafos.	«	200,000
Faros y Avalices.	«	95,000
Visita de Sanidad.	«	30,000
Corte de Madera.	«	1,0 0
Aguas Corrientes.	«	6.0,0 0
Depósitos Judiciales	«	90,000
Acciones del Ferro-Carril Central Argentino.	«	120,000
Ferro-Carril Central Norte.	«	1.000,000
Ferro-Carril Andino	«	100,000
Ferro-Carril Primer Entreriano.	«	8,000
Devolucion de garantias.	«	50,000
Acciones del Banco Nacional.	«	1.000,000
Derecho de puerto muelle.	«	164,000
Riachuelo.	«	100,000
Parque 3 de Febrero.	«	2,500
Penitenciaría.	«	10,000
Casa de moneda	«	50,000
Eventuales	«	150,000
	«	40.108,165

Art. 3° Las mercaderias y productos sujetos segun la ley de Aduana para 1885, al pago de derechos de importacion pagarán ademas un impuesto adicional de uno por ciento.

Art. 4° Comuníquese, etc.

Sala de Comision, Setiembre 20 de 1884

Cárlos S. Tagle—J. J. Araujo—Manuel Solá—Vicente Villamayor—José Fernandez.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Señor presidente: la Comision de Presupuesto, de que formo parte, me ha encargado esponga á la Cámara las razones que ha tenido para espedirse en la forma en que lo ha hecho, como tambien que manifieste las consideraciones que ha tenido presente para aplazar el proyecto de ley de sueldos remitido por el Poder Ejecutivo.

Los señores diputados saben que estos proyectos de ley de impuestos, de presupuesto y de sueldos, han sido remitidos por el Poder Ejecutivo mes y medio antes de cerrarse el período de las sesiones ordinarias del Congreso.

Hay pocas leyes, señor presidente, que requieran un estudio mas detenido que aquellas que gravan al pueblo con un impuesto, como tambien las que distribuyen ese mismo impuesto en los distintos servicios de la administracion pública.

La ley de Contabilidad dictada por el Congreso el año 58, determina que el Poder Ejecutivo debe remitir á las Cámaras el proyecto de presupuesto y leyes de impuesto en las primeras sesiones del mes de Mayo, es decir, cuando el Congreso inicia su período de sesiones.

Esta ley tiene por principal objeto, que las Cámaras estudien detenidamente las leyes de impuestos con que se grava al pueblo; de tal suerte que se distribuya con la mayor equidad y discrecion.

Pero es sensible, señor presidente, que la Comision, como la Cámara, no puedan disponer del tiempo suficiente para estudiar y discutir esta ley, tan importante para el país, con la meditacion y el tiempo necesario, y que la premura del tiempo obligue á una y á otra á hacer un estudio ligero, y, diré tambien, poco meditado de leyes tan importantes.

El primer proyecto que la Comision trajo á su estudio, fué el del presupuesto general de gastos de la Administracion; y encontró que el señor Ministro de Hacienda lo habia formulado de conformidad al proyecto de ley de sueldos que tambien remitia á la consideracion del Congreso.

El señor ministro de Hacienda suponia que este proyecto de ley de sueldos seria sancionado por el Congreso, y como tal lo aplicaba al presupuesto general de gastos.

La Comision tuvo entonces que entrar á ocuparse de ese proyecto de sueldos, para ver si le era posible espedirse sobre él, y, en este caso, esperar la sancion ó no sancion de la Cámara, á fin de espedirse sobre el presupuesto general de gastos.

La Comision resolvió aplazar este proyecto de ley de sueldos para el año entrante, porque consideró que una ley de esta importancia carecia del estudio y de la meditacion que ella requiere.

Debo, señor presidente, dar á conocer á la Cámara algunas de las razones que se adujeron en el seno de la Comision, para aplazar este proyecto de ley.

Este proyecto, señor presidente, sin duda no es una novedad que el señor Ministro de Hacienda trae al Congreso; él fué presentado el año 75, por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, á las Cámaras provinciales, y, despues de una larga y luminosa discusion, fué rechazado.

Mas tarde, el año 77, el señor Ministro de Hacienda lo presentó al Congreso. Fué discutido en ambas Cámaras, y tambien fué rechazado.

Por consiguiente, la Comision tenia ya este dato, para sospechar que si se espedia sobre este proyecto de ley de sueldos, en cualquier forma que ella lo hiciere, tendria que pasar por una larga discusion, y la Comision quedaria pendiente de la resolucion de este proyecto, en pró ó en contra, para poder espedirse sobre el presupuesto general de gastos de la Administracion; de donde resultaria que se hallaria sin haber podido concluir el trabajo que hay presenta.

El señor Ministro de Hacienda, en el mensage pasado al Congreso, recomendando la sancion de este proyecto como muy conveniente y necesario, nos dice que el proyecto de ley de sueldos responde á una necesidad sentida en la Administracion, cual es la de regularizar los sueldos de los empleados, de suprimir el arbitrario en el presupuesto y las incorrecciones que se cometen al votar los sueldos; y, al mismo tiempo, nos dice que el proyecto de ley de sueldos descansa sobre la base del presupuesto vigente,

Sr. Malbran—Si me permite el señor diputado....

Podria darse aviso al señor Ministro de Hacienda de que la Cámara se está ocupando de esta ley.

Sr. Presidente—Ya se le ha avisado, y ha anunciado que vendrá dentro de un momento.

Sr. Malbran—Perfectamente.

Sr. Tagle—Continuaré.

Algunos miembros de la Comision manifestaron que esta ley no era útil y que era inconstitucional; que el Congreso está obligado á votar anualmente los gastos de la Administracion, y que, por lo tanto, esta ley no es útil, desde que carece de carácter de inamovible puesto que el Congreso tiene que reverla anualmente. Y otros decian: esta ley es conveniente, es necesaria, pero lo es cuando se está preparado para dictarla, es decir, cuando se está preparado para corregir lo arbitrario contenido en el presupuesto vigente; y para esto hay necesidad de hacer un estudio sério y detenido de las funciones de cada empleado; hay necesidad de modificar algunos de los sueldos, mal establecidos, y esto no puede hacerse sin que medie un estudio profundo del presupuesto vigente, para que, de esta manera se traiga á la Cámara una idea que no se limite solamente á formular una ley de sueldos; porque así no se consigue el propósito que se tiene, de suprimir de la ley de presupuesto lo arbitrario y lo incorrecto que contiene.

El señor Ministro de Hacienda no ha prestado á este proyecto el estudio que necesita. Y lo digo porque se nota que se ha limitado á adoptar ciegamente las fijaciones, mas ó menos incorrectas, del presupuesto vigente.

En efecto, ese proyecto hace categorías de agrupaciones de empleados que tienen funciones completamente heterogéneas.

La ley de sueldos, en la opinion de algunos de los señores diputados que forman la Comision, debe establecer categorías de empleados cuyas funciones sean homogéneas y cuyos sueldos estén de acuerdo con la importancia de los servicios que cada empleado presta.

He hecho estas ligeras consideraciones, señor presidente, no obstante que el proyecto de ley de sueldos no está en discusion, porque he querido que la Cámara se aperciba que la Comision se ha preocupado de él, y

que, si no lo ha despachado, es porque ha tropezado con varios de los inconvenientes que he apuntado.

Pasaré, ahora, á ocuparme del presupuesto general de gastos de la administracion remitido por el Poder Ejecutivo.

Ese proyecto importa 36.998.391 pesos.

El cálculo de recursos que el Poder Ejecutivo nos remitió importaba 37.018,000 pesos.

Como se vé, el presupuesto venia en un completo déficit.

Cuando se discutió, en esta Cámara, la ley de aduana, demostré claramente, en mi opinion, que ese déficit era de consideracion.

Pero hoy que las H. Cámaras han sancionado el proyecto de ley de Aduana, sin aceptar por completo las modificaciones que introducia el Poder Ejecutivo, indudablemente ese cálculo de recursos ha superado, en mucho, al presentado por el P. E.

Por consiguiente, el déficit ha desaparecido.

Por esta razon no me ocuparé del cálculo de recursos remitido por el P. E.

El presupuesto aconsejado por la Comision, y que está en discusion, asciende á la suma de 36.226.138 pesos, con 52 centavos.

Hay una diferencia, entre este proyecto y el del Poder Ejecutivo, de 632.000 pesos; cantidad en que el proyecto de la Comision es menor que el del P. E.

Respecto del presupuesto vigente, con el cual debo tambien comparar el proyecto de la Comision, para que la Cámara conozca la importancia de las modificaciones introducidas, la diferencia entre ambas importa 2.700,000 pesos.

Pero esta diferencia es sobre todo á consecuencia del servicio de la deuda pública.

Cuando se traiga el anexo de Hacienda, los señores diputados tendrán ocasion de conocer cual es la suma fijada para servir el empréstito hecho últimamente.

Respecto del servicio de la Administracion, la diferencia entre el proyecto de la Comision y el presupuesto vigente, solo importa una cantidad de seiscientos á setecientos mil pesos, mas ó menos; y esta diferencia proviene de los nuevos servicios que en el proyecto del P. E. se establece, para mejorar la marcha de la Administracion.

Voy, pues, á dar cuenta ligeramente á la Cámara de la manera como se encuentra invertida esta cantidad que importan los nuevos gastos, en los distintos ministerios.

Sr. Ministro del Interior—Segun el proyecto del Poder Ejecutivo, insume la cantidad de 6.953.287,24 pesos; y segun el de la Comision, 6.822.844 pesos.

De modo que el último es menor que el primero, en la cantidad de 129.442 pesos.

En este Ministerio, señor presidente, se ha hecho algunas creaciones de oficinas que á juicio del Poder Ejecutivo, era indispensable crear, para el mejor servicio de la Administracion, para el desarrollo y progreso del país. Se ha hecho tambien algunos aumentos de sueldo.

Por ejemplo, en el Departamento de Ingenieros civiles de la Nacion, se ha hecho aumento de personal, y se ha aumentado tambien los sueldos de los Ingenieros.

Las razones que habia para esto, es que el Poder Ejecutivo así lo proponia, en su proyecto, y, además que es indiscutible que las innumerables obras públicas que hace la Nacion, actualmente, tienen á este departamento sumamente recargado; y, por consiguiente se hace necesario renumerar bien á esos empleados, en cuanto sea posible.

En los ferro-carriles Norte, Central Norte y Andino, se ha hecho tambien algunos aumentos de personal; como se ha aumentado tambien algunos gastos, por el desarrollo que han tomado las líneas, y por el mayor trabajo de sus empleados.

Se ha dotado de todos los empleados necesarios á todas las estaciones inmediatas que hay entre la provincia de San Luis y la capital de la provincia de Mendoza, como igualmente en el ramal del ferro carril á Santiago.

Todos estos nuevos servicios importan, naturalmente, algunos gastos mas, que es lo que viene á hacer que el presupuesto de este ramo sea para el año próximo un poco mayor que el del presente año.

Se ha establecido algunas reparticiones nuevas. Así, por ejemplo, en la ciudad del Rosario se establece una oficina, que era sumamente necesario, para la recepcion de todos los materiales que vienen destinados á los ferro-carriles, y que el señor Ministro del Interior creyó indispensable.

El presupuesto del *Ministerio de Relaciones Esteriores* importa, segun el proyecto del Poder Ejecutivo, la suma de 376,620 pesos, y segun el proyecto de presupuesto presentado por la Comision, 374,052 pesos es decir, 2.568 pesos de diferencia, en que es menor que el del P. E.

En este anexo, señor Presidente, encontrarán los señores diputados que hay un cambio en el sueldo de los ministros de 1ª clase, que aparecen con la dotacion de 700 pesos mensuales.

En el proyecto de presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo vienen con los sueldos que el presupuesto vijente fija: 850 pesos. Pero el señor Ministro de Relaciones Esteriores, en la Comision, hizo presente que habia irregularidad en que los ministros diplomáticos de 1ª clase estuviesen dotados con un sueldo mayor que los ministro de Estado, pues estos tienen, como saben los señores diputados, la cantidad de 775 pesos, mientras que los diplomáticos de 1ª clase tienen 850.

Queriendo el señor ministro hacer desaparecer del presupuesto esta irregularidad, propuso á la Comision que se fijase el sueldo de los ministros diplomáticos en la cantidad de 700 pesos nacionales, pasando la cantidad de 150 pesos, que se quitaba á la de 850, fijada actualmente, á las partidas de gastos de etiqueta. De modo que esta partida se encuentra fijada por esta razon en la suma de 400 pesos nacionales. La mayoría de la Comision así lo resolvió, y á esto se debe el cambio que se nota en el proyecto despachado.

En el *Ministerio de Hacienda* encontramos que el presupuesto importa, segun el proyecto del Poder Ejecutivo, la suma de 15.981.958 pesos, y segun el proyecto de la Comision 16,024.000.

Es mayor el proyecto de la Comision que el del Poder Ejecutivo, en la cantidad de 42.000 pesos. Pero este es una consecuencia de que en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo se habia olvidado poner dos ó tres partidas que importan cuarenta y tantos mil pesos mas, que la Comision se creyó obligada á restablecer, por cuanto ellos son indispensables para el servicio mismo de este departamento. De manera que la diferencia de 42.000 pesos es consecuencia de una omision sufrida por el Poder Ejecutivo al remitir este proyecto á la Cámara, y no por aumentos que haya hecho la Comision.

En este ministerio, señor Presidente, se han hecho tambien varios aumentos de sueldo en algunos empleados de la Administracion, que por el esesivo trabajo que tienen y las responsabilidades consiguientes á sus funciones se han hecho acreedores á una mejora en la renumeracion. La Comision, por su parte, ha creido justo este aumento, y el Poder Ejecutivo mismo en su proyecto, así lo ha propuesto.

Generalmente estos aumentos de sueldo han sido hechos en las aduanas; y los señores diputados saben cuanto recargo tienen hoy dia estos empleados, cuando tan considerablemente se ha elevado la cifra de nuestra importacion como de nuestra exportacion.

El presupuesto del *Departamento de Instruccion Pública* importa segun el proyecto del Poder Ejecutivo 4 324 663 pesos, y segun el de la Comision 4.195.000. Hay, pues, una diferencia de 129.000 pesos, en que es menor el proyecto de la Comision que el del Poder Ejecutivo.

En este ministerio, señor presidente, se ha hecho tambien algunos aumentos en el personal docente de los colegios nacionales y de las escuelas normales; y se ha consignado una partida de 50 000 pesos para subvenciones de beneficencia en las provincias y reparacion de algunos templos.

El Poder Ejecutivo remitió á la Comision una nota acompañada de algunos pedidos hechos por diversas comisiones de las provincias, solicitando algunas subvenciones de beneficencia y algunas cantidades destinadas á la reparacion de varios templos en la República.

La Comision tomó en consideracion esta nota, y resolvió acordar cierta cantidad para cada uno de los pedidos segun su respectivo mérito, y estas diversas cantidades sumadas ascienden á 50.000 pesos.

En el *departamento de Guerra* tenemos que el presupuesto del Poder Ejecutivo importa la cantidad de 6 314 330 pesos, y el de la Comision 5 974 830. Hay, en consecuencia, una diferencia de 339.790 pesos, en que es menor el proyecto de la Comision que el del Poder Ejecutivo.

En este ministerio se ha hecho tambien, señor presidente, algunos aumentos en el sueldo de los gefes. Principalmente, la Comision ha tratado de establecer de una manera definitiva el sueldo de los tenientes generales, de los generales de division y de los generales de brigada, como igualmente el sueldo de los coroneles, es decir, de todos los gefes de mayor graduacion.

Con este motivo, ha habido que subir en pequeñas sumas el sueldo de estos gefes superiores, para establecer una verdadera gerarquia militar.

En este ministerio proponia el Poder Ejecutivo un aumento en la tropa de infanteria. La Comision creyó que este aumento no debia ser aceptado.

Pero el Poder Ejecutivo proponia igualmente la creacion de una compañía de artilleria para formar, sobre la artilleria de plaza, un tercer regimiento de esa arma. La Comision aceptó esta partida, creyendo que el soldado de artilleria no se improvisa y que, por consiguiente, era conveniente que sobre esta artilleria de plaza se formase un tercer regimiento.

Las otras modificaciones que se han hecho en este ministerio son de poca importancia, y por esta razon omito referirlas á la Cámara.

El presupuesto del *Departamento de Marina*, segun el proyecto del Poder Ejecutivo, importa 2.908,632 pesos, y segun el de la Comision 2.835,322. De modo que el proyecto de la Comision es menor que el del Poder Ejecutivo en 73.309 pesos.

En esta reparticion se ha hecho tambien algunas creaciones: se ha creado algunas subprefecturas, que el señor Ministro del ramo creyó indispensables para el mejor servicio; se ha aumentado el personal de algunos buques de la Armada, por creerlo así necesario el mismo señor Ministro de Marina.

Se han hecho tambien algunos aumentos en los sueldos de los gefes superiores de la Armada, por las mismas razones que ya he espuesto al tratar del Ministerio de la Guerra.

Las otras modificaciones introducidas en este proyecto, son de muy poca importancia y por esta razon omito referirlas a la Cámara.

CALCULO DE RECURSOS

Voy á pasar, señor presidente, á ocuparme del calculo de recursos presentado por la Comision.

He dicho antes de ahora que no me ocupo del calculo de recursos presentado por el Poder Ejecutivo, por cuanto con la sancion de la ley de aduana en esta Cámara, este cálculo de recursos carece de importancia, por no estar formulado de conformidad á las resoluciones que ella ha adoptado á este respecto.

El calculo de recursos fijado por la Comision importa cuarenta millones trescientos y tantos mil pesos,—no conociendo con esa actitud el pico.

Este cálculo de recursos, señor presidente, se encuentra formado de la manera siguiente:

La Comision ha elevado la importacion, este año, á la suma de 27.636.386 pesos.

Para demostrar las razones que la Comision ha tenido para elevar esta suma á esta cantidad, es necesario que me refiera á algunos años anteriores, á objeto de que vea la Cámara la proporcion en que está el progreso de nuestra renta, anualmente.

En 1876 produjo el derecho de importacion 9.875 000 pesos.

En 1877, produjo 11,201,000. Es decir, que hubo un aumento de un 13 ojo sobre el año anterior.

En 1878, produjo 12.431.000. Hubo, pues, un aumento de un 11 ojo sobre el año anterior.

En 1879, produjo 13.272,000. Hubo solo un aumento de un 6 ojo.

En 1880, produjo 12.457,000. Se esplica esta diferencia respecto de los años anteriores por la revolucion que estalló el 80.

Pero en 1881, produjo 15.278,000; dando así un aumento de un 22 ojo sobre el año anterior.

En 1882, produjo 16.937.000, dando un aumento de un 11 ojo.

En 1883, produjo 19 788,000, de perfecto acuerdo con lo que la Comision de Presupuesto, de la que formé parte en ese año, habia fijado á los derechos de importacion; pues ellos produjeron 19.126.000 pesos, habiendo una diferencia de 600.000 pesos.

Para el año 1884 la Comision ha calculado el aumento progresivo de la renta en un 10 ojo, haciendo subir esta partida á 21.200,000 pesos.

Este derecho ha producido en el primer semestre 11.101,000 pesos.

De manera que el cálculo de la Comision de presupuesto para el 84 es casi exacto, con una pequeña diferencia.

Con estos antecedentes y datos la Comision ha creido que debia calcular el aumento de la renta de importacion para el 85 en un 10 por ciento.

De modo que agregando al 10 ojo el aumento del producido de este año, el aumento de 3 ojo que se ha hecho por la Cámara á algunos artículos de la importacion, dá una cantidad de 27.626,000 pesos, que es lo que ha fijado la Comision para esta partida del derecho de importacion.

La Comision, de conformidad á la sancion de la Honorable Cámara, ha fijado los derechos de esportacion para el presente año en la cantidad de 2.900,000 pesos; y para esto ha tenido en consideracion el 4 ojo con que quedan gravadas las lanas, y el 3 ojo las pieles en general.

Ha tenido la estadística á la vista, y de conformidad á ella ha hecho la apreciacion del producido en los primeros seis meses del año, teniendo en cuenta, como digo, los derechos que se han establecido á las lanas y á las pieles en general.

Almacenaje y eslingaje

El derecho por almacenaje y eslingaje ha producido en los primeros seis meses de este año, 261.053 pesos.

Doblada esta partida en el semestre que sigue, resulta que producirá este impuesto, en todo el año, 522.106 pesos, habiendo solo una diferencia, con lo calculado por la Comision para el presente año, de 22.000, lo que prueba que ella tenia datos y antecedentes casi exactos.

Si á esta cantidad se agrega el 10 por ciento, ella sube á 574,000 pesos, suma en que la Comision fija esta partida, y no 550,000 en que la estimó el Poder Ejecutivo.

Papel Sellado

El Poder Ejecutivo fija en el cálculo de recursos este ramo de la renta en 1.800,000 pesos.

La Comision ha creido que era excesiva la fijacion que hacia el Poder Ejecutivo, y ha estimado este impuesto en 1.700,000 pesos.

Para esto ha tenido presente que en los primeros seis meses de este año, segun datos trasmitidos por la Contaduría, ha producido 770,000 pesos.

Doblada esta suma en los seis meses restantes del año, tendremos un valor de 1.540,000 pesos.

Si agregamos á esta suma el 10 por ciento, que es el aumento progresivo de todos los años, tendremos un resultado de 1.700,000 y no de 1 800.000 pesos, que era lo fijado por el Poder Ejecutivo.

Sin embargo, algunos de los miembros de la Comision de Presupuesto han creido que podia aceptarse esta partida de 1.800,000 pesos; pero la mayoría, partiendo de la base de que he hecho mencion, ha creido que debia limitarla á 1.700.000.

Patentes

El Poder Ejecutivo ha fijado este ramo de la renta en la cantidad de 800,000 pesos. La Comision ha creido que era excesivo, y lo ha limitado a 700,000.

Ha tenido en cuenta que se calcula que este impuesto solo producirá este año 650,000 pesos; que ha producido en los primeros seis meses del año la cantidad de 581,000; y que no hay, á cobrar por patentes, sinó una cantidad de 30 á 40.000 pesos.

Ha creido tambien la Comision que no se puede estimar en mas de un 10 por ciento el aumento de nuestras industrias y de nuestro comercio, y él da la cantidad de 700,000.

Apesar de esto, algunos miembros de la Comision creian que podia fijarse la cantidad de 800,000 pesos; pero, estando á los datos de la Estadística, y á los de la Memoria del Ministerio de Hacienda, resulta que ella no puede aceptarse.

Debo hacer presente á la Cámara que algunos miembros de la Comision creen que es aceptable la partida que fija el Poder Ejecutivo, porque consideran que en la ley de patentes se ha hecho algunos aumentos que, como el progreso del país, harán que este ramo de renta produzca una cantidad igual ó aproximada á la que calcula el Poder Ejecutivo.

Contribucion Directa

El Poder Ejecutivo fija este impuesto en 1.400,000 pesos.

La Comision ha creido que debia fijarlo en la cantidad de 1.200,000, y para esto ha tenido en consideracion lo producido en años anteriores.

Así, por ejemplo, en 1882 produjo 900,000 pesos; en 1883, 993,000.

No tenemos datos respecto de lo producido en este año, por cuanto recien empieza a cobrarse la Contribucion Directa.

De modo que, como término de comparacion, como un criterio para juzgar el producido de esta rama de la renta, no puede servirse de otros datos que los que proporciona la estadística, y ellos son 900,000 en el año 82 y 993,000 en el año 83.

Por consiguiente, si al producido del año 83, agregamos un 10 por ciento, tendremos, para el 84, un producido de 1.093,000 pesos; y si á esto aumentamos el 10 por ciento progresivo anual que hay en este ramo de renta, tendremos para el 85 un resultado de 1.200,000 pesos.

Sin embargo, la mayoría de la Comision ha creido que el cálculo de 1.200,000 pesos para el 85, parte de datos fijos y exactos que son los que proporciona la estadística, como acabo de demostrar, porque el aumento en el comercio y en la industria lo tenemos ya en consideracion cuando fijamos el 10 por ciento mas sobre el producido del año anterior.

Correos

El Poder Ejecutivo fija esta partida en 650,000 pesos.

La Comision la acepta porque del producido del presente año como del producido del año anterior, resulta que la proporcion hecha por el Poder Ejecutivo en este ramo de renta, es exacta.

Telégrafos

Esta partida la fija el Poder Ejecutivo en la cantidad de 200,000 pesos, cantidad que la Comision ha aceptado por la misma razon que ha aceptado la anterior: responde al producido de los telégrafos en el año anterior, y al de lo que va del presente.

Faros y avalices

El Poder Ejecutivo fija esta partida en la cantidad de 100,000 pesos; la comision la fija solo en 95,000, porque del producido del año anterior como de la cantidad producida en lo que va del presente, no resulta que esta rama pueda producir 100,000 pesos, sinó 95,000 que ha fijado la Comision.

En efecto ha producido este impuesto en 1883 la suma de 78,800 pesos; en los primeros seis meses del corriente año ha dado 41,863, y, por consiguiente dará este año 83,726: agregando a esta suma su 10 por ciento tendremos para el 85 la cantidad de 93,000 pesos, aproximadamente.

VISITA DE SANIDAD

En 35,000 pesos fija el P. E. esta partida; la Comision la fija en 30,000, porque del producido del año 83 como de lo que ha producido este derecho en los primeros seis meses de este año, no resulta otra cantidad que la fijada por la Comision.

En 1883 produjo este derecho 25,000 pesos, en los primeros seis meses de este año ha producido 13,674 pesos, de donde resulta que en este año producirá 27,348: agregando á esta suma su 10 p% resultará la cantidad fijada por la Comision para el año 85.

CORTE DE MADERAS

El P. E. fija esta partida en 10,000 pesos; la Comision la fija en 15,000 fundandose en que en 1883 alcanzó á 13,813 pesos; en los seis primeros meses de este año ha producido 9,808, lo que dá para este año unos 19,000 pesos.

Como esta partida es eventual, la Comision ha creido que debe fijarla tomando un término medio entre la de 10.000 fijado por el P. Ejecutivo y la de 19,000 que producirá este año, es decir, 15,000 pesos.

AGUAS CORRIENTES

El P. E. ha fijado esta renta en la cantidad de 400,000; la Comision cree que debe fijarse en 500,000 pesos.

Para esto, ha tenido en consideracion la cantidad que este ramo ha producido en el año 83 y la que ha producido en los primeros seis meses del año corriente, como tambien que el Presidente de esa oficina cree que en virtud de los trabajos que actualmente se están haciendo en las Aguas Corrientes, se producirá, para el año entrante, un aumento de 120.000 pesos, por los nuevos servicios.

Agregando esta suma á la producida en el presente año, dá la cantidad de 500,000 pesos, en que la Comision ha fijado esta partida.

DEPÓSITOS JUDICIALES

El P. E. fija esta partida en la cantidad de 125.000 pesos; la Comision, en la cantidad de 90,000 pesos.

La Contaduria General no ha podido proporcionar datos, á la Comision, sobre lo que haya producido esta cantidad en los primeros seis meses del año, por cuanto estas liquidaciones se hacen en el mes de Noviembre de cada año.

Pero el Presidente del Banco Nacional ha manifestado á la Comision que puede fijarse esta partida perfectamente en la cantidad de 90,000 pesos.

Sr. Lainez—¿A cuanto asciende?

Sr. Tagle—El Poder Ejecutivo la fija en 125,000 pesos.

Sr. Lainez—Como recurso. Pero la masa total de esos depósitos ¿cual es?

Sr. Tagle—Puedo decirle lo que ha producido hasta el presente: setenta mil pesos.

Juzga el Presidente del Banco que este año producirá 80,000 pesos, y que, para el año 85, puede fijarse en la suma de noventa mil pesos.

Son los datos recogidos en conversacion de un miembro de la Comision con el Presidente del Banco, porque el Poder Ejecutivo no ha suministrado ningun dato y la Contaduria no ha podido proporcionarlos.

Sr. Lainez—Y yo creo que no puede fijarse ningun cálculo, mientras no se conozca la masa total de los depósitos

Sr. Tagle—Yo creo que se puede fijar por esta razon: porque tenemos de antemano la cantidad producida en el año anterior, y, sobre esa base, podemos apreciar aproximadamente lo que producirá en este año, pues sabemos que depósitos judiciales hay siempre.

Sr. Lainez—Pero la renta dependerá del interés que le fije la Comision á los depósitos.

Sr. Gallo (D.)—Está fijado en el 4 p%, por la ley.

Sr. Lainez—Ah! está fijado!

Sr. Tagle—Continuaré.

DERECHOS DE SELLOS Y ESTADÍSTICA

El P. E. fija esta rama de la renta en la cantidad de 800,000 pesos. La Comision no ha aceptado esta partida.

En efecto, cuando el P. E. la fijó, obedecia á que, en la ley de sellos, en su artículo 26 fijaba el derecho de cinco por mil a la importacion y esportacion en general.

Aceptando este impuesto fijado por el proyecto del Poder Ejecutivo, indudablemente su calculo era aceptable; pero la Comision no ha creido deber aceptarlo, por cuanto este derecho nunca ha servido como renta: simplemente ha sido un impuesto de sellos, un impuesto de estadística.

El pesa sobre todos los artículos de importacion y exportacion, sean ó no libres de derechos, porque esta establecido al solo efecto de proporcionar los datos fijos y exactos, en cuanto sea posible, para formar la estadística de nuestra importacion y exportacion. No ha sido, pues, considerado como una fuente de renta.

Pero el Poder Ejecutivo, empeñado en su proyecto de suprimir por completo los derechos de exportacion, que la Cámara no aceptó, tenia necesidad de buscar renta en todas partes, y entonces gravaba con un cinco por mil la importacion y la exportacion, es decir, gravaba, bajo el nombre de impuesto de sellos, lo mismo que él queria dejar libre de derecho.

La Comision, pues, no ha aceptado el artículo 26 del proyecto de ley de sellos propuesto por el Poder Ejecutivo, y ha conservado el artículo de la ley vigente, que establece el uno por mil a la importacion y á la exportacion como un derecho de estadística.

Por estos motivos, la cantidad calculada sobre los sellos, es de 101,875 pesos.

RENTA DEL FERRO-CARRIL CENTRAL ARGENTINO

El Poder Ejecutivo fija esta renta, en el cálculo de recursos en la cantidad de 150,000 pesos.

La Comision ha establecido en 120,000, para ello ha tenido en consideracion lo que ha producido en 1883.

En este año, las utilidades del ferro carril Central Argentino, ha sido de 102,816 pesos.

Esta suma, con un diez por ciento daria 112,000 pesos para el año 84, y con un diez por ciento más para el 85, produciria 120,000 pesos que es la cantidad en que la Comision ha fijado esta partida.

Para ello ha tenido presente que en los primeros seis meses del corriente año no ha producido sino 51,000 pesos; doblando esta partida tendríamos la cantidad de 102,000 pesos, y. agregando á esta el diez por ciento, vendria á producir la cantidad aproximada que fija la Comision entre 115,000 y 120,000, pero nunca la de 150,000 que fija el Poder Ejecutivo

FERRO-CARRIL CENTRAL NORTE

El Poder Ejecutivo fija la renta de este ferro-carril en 2600,000 pesos.

La Comision ha aceptado esta partida, teniendo en consideracion lo que ha producido este recurso en el año 83 y en el primer semestre del corriente año.

En el 83, este Ferro-carril produjo 1.170 000 pesos; en el primer semestre de este año ha producido 673,000.

Por consiguiente, doblando ésta cantidad, en los meses restantes, ascenderá á 1 346,000, y, agregando á esta el 20 ojo, que es la proporcion en que está el aumento de las utilidades de los Ferro-carriles Central y Andino, lará para el año entrante 1.600,000 pesos, que es lo proyectado por el Poder Ejecutivo y aceptado por la Comision.

FERRO-CARRIL ANDINO

Este ferro-carril figura en el cálculo de recursos del Poder Ejecutivo en la cantidad de 600,000 pesos.

La Comision ha creido que este cálculo es bajo y que podria muy bien fijarlo en la cantidad de 700,000 pesos para el año 85.

Para señalar esta suma, ha tenido en cuenta los datos que le ha suministrado el director de esa línea.

El decia á la Comision que podia fijarse en 700.000 pesos para el año 85 teniendo en consideracion que en los primeros meses de ese año estaría este ferro-carril entregado al servicio hasta la provincia de San Juan y que, por consiguiente, su produccion sería muchísimo mayor.

La Comision ha tenido en cuenta esto, y, considerando lo que ha producido en el año 83 y en los primeros seis meses del presente, ha fijado esta partida en 700,000 pesos, en lugar de 600,000 que señalaba el Poder Ejecutivo.

FERRO-CARRIL PRIMER ENTRE-RIANO

Esta partida, fijada en 8,000 pesos, la Comision la ha aceptado, porque ha tenido en consideracion que en los primeros seis meses de este año ha producido 4,000 pesos y por consiguiente crée que está bien.

DEVOLUCION DE GARANTIAS ACORDADAS Á LOS FERRO-CARRILES

Esta partida está fijada por el Poder Ejecutivo en la cantidad de 50,000 pesos en lugar de la de 450 000 en que estaba fijada el año anterior; pero todos los señores diputados saben que el Ferro-carril Central, que es el que producia mayor renta en este ramo, no hará ya esta devolucion.

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Está fijada esta partida en el cálculo de recursos del Poder Ejecutivo en la cantidad de 1.000,000 de pesos.

La Comision ha aceptado esta suma porque ha tenido en cuenta que en el primer semestre del presente año ha producido 483,600 pesos, doblándose en el otro semestre, daria 967,200 pesos.

Por consiguiente es prudente juzgar que para el año 85 producirá el millon de pesos que establece el Poder Ejecutivo.

PUERTO Y MUELLES DEL RIACHUELO

El Poder Ejecutivo fija esta partida en 250,000 pesos, y la Comision, partiendo de la base del producido del primer semestre de este año y del año 83, lo ha fijado en la cantidad de 161,000 pesos.

El año 83 produjo la cantidad de 193.000 pesos; pero, como recordarán los señores diputados, á consecuencia de la ley que se sancionó el año pasado y que rije en el actual que disminuya de una tercera parte los derechos que ántes se pagaban, en los primeros seis meses de este año solo produjo 74.623 pesos doblando esta suma, producirá 149,000 pesos en este año, y haciendo el aumento de un diez por ciento progresivo alcanzará á la cantidad de 161,000 que es la que fija la Comision, en vez de la de 150,000 que señalaba el Poder Ejecutivo.

PARQUE «3 DE FEBRERO»

Esta partida ha sido fijada en 10,000 pesos por el Poder Ejecutivo y la Comision la ha reducido á 2,500 pesos.

La Comision no tiene otro medio de juzgar el producido de los impuestos sinó valiéndose de los datos que le proporciona la estadística y la Contaduría General y teniendo á la vista su producido en los primeros seis meses del año.

Durante el primer semestre, este ramo ha producido solo 1168 pesos, por consiguiente, es de suponer que en los otros seis meses, no ha de dar sinó una cantidad igual.

Entonces, no se puede fijar esta partida en 10,000 pesos, como lo hace el Poder Ejecutivo, sinó en la suma de 2,500 pesos, como lo establece la Comision, puesto que no ha producido ni cosa que se parezca á lo que propone el Poder Ejecutivo.

PENITENCIARIA

El Poder Ejecutivo ha fijado en diez mil pesos el producido de esta reparticion.

La Comision acepta esta partida, porque de los datos suministrados por la estadística resulta que está bien fijada.

CASA DE MONEDA

El Poder Ejecutiuo fija esta partida en la cantidad de cincuenta mil pesos, y la Comision la acepta, porque, como saben los señores diputados, se ha suspendido la acuñacion de moneda de plata, que es lo que mas produce en ese establecimiento.

Por consigeiente, ella crée prudente la fijacion que se ha hecho.

EVENTUALES

Esta partida, señor Presidente, es verdaderamente eventual.

El Poder Ejecutivo la fija en la suma de doscientos mil pesos.

La Comision, teniendo en cuenta que en el primer semestre de este año ha producido solamente cincuenta mil, la ha calculado en ciento cincuenta mil pesos.

Resulta, pues, de todos estos antecedentes, que la Comision ha tenido á la vista para formar el cálculo de recursos, que éste asciendo á la cantidd de cuarenta millones trescientos y tantos mil pesos, segun lo ha fijado ella.

Pero creo que, no obstante ese cálculo de recursos, que se presenta tan superior á los gastos de la Administracion, de que jamás he dado cuenta, la Cámara debe ser muy prudente al votar el presupuesto general de gastos....

Sr. Gallo (D.)—¿A cuanto asciende el cálculo de recursos?

Sr. Benitez—A cuarenta millones trescientos y tantos mil pesos.

Sr. Lainez—¿Despues de haberlo reducido hasta donde es posible?

Sr. Tagle—Si me permite el señor diputado, le daré todas las esplicaciones que juzgue necesarias.

He dicho que los gastos importan la cantidad de 36,222,000 pesos.

El cálculo de recursos presentado por la Comision, en vista de la ley de Aduana sancionada por la Honorable Cámara, importa cuarenta millones trescientos y tantos mil pesos.

Pero, señor presidente, he dicho que la Honorable Cámara debe ser muy prudente al considerar el presupuesto general de gastos, porque en éste no están incluidas las leyes especiales que el Congreso ha votado en el presente año.

La Comision no ha podido consultarlas porque hasta en esta misma sesion se han sancionado una ó dos, importando, hasta el presente, un millon y medio ó dos millones de pesos.

Por consiguiente, es preciso no considerar que el *superabit* que presenta el cálculo de recursos, con respecto al presupuesto, sea de cuatro millones, como parece, sinó de un millon de pesos, porque hay que tener en cuenta otros gastos que la Comision de presupuesto no ha podido incluir al tratar de este.

Creo, señor presidente, que la Comision, que ha estudiado el presupuesto de gastos de la Administracion, ha atendido todas las necesidades del servicio y ha atendido tambien la justicia que hay en elevar los suedos de algunos empleados.

Los señores diputados saben bien que cuando han demostrado á la Comision de Presupuesto la necesidad que habia de aumentar tal ó cual servicio, ó tal ó cual sueldo de la Administracion, ella ha aceptado esos aumentos.

Por consiguiente, creemos que despues de haber traido un proyecto de presupuesto general tan estudiado y tan meditado, la Cámara no puede hacer pedazos nuestro trabajo solo por el buen deseo, que ella manifiesta, de favorecer á determinados empleados de la Administracion.

Esos empleados son muy meritorios, sin duda; pero no son estos los momentos de entrar á hacer aumentos de sueldo.

He dicho.

Varios diputados—Muy bien.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Así se hace.

—Vuelven á sus asientos los señores diputados.

Sr. Presidente—Continúa la discusion en general del proyecto de presupuesto....

Si no hay quien tome la palabra, se votará.

—Se vota el proyecto en general, y es aprobado.

—En discusion el art. 1º.

Sr. Presidente—Siguiendo la práctica establecida, se pondrá en discusion con las cantidades en blanco....

Si no hay oposicion, y siguiendo la misma práctica, queda aprobado el encabezamiento del artículo.

Ahora pasaremos á las planillas.

—Se lee:

(MINISTERIO DEL INTERIOR)

—INCISO PRIMERO—PRESIDENCIA—Item primero del anexo A.

Sr. Civit—Pido la palabra.

Voy á hacer mocion para que no se lea cada partida por separado, sinó simplemente el inciso, y despues el item.

Es decir, que se vaya leyendo por items, y los que no sean observados, se den por aprobados.

—Suficientemente apoyada esta mocion, se pone en discusion.

Sr. Villamayor—¿Qué propone el señor diputado?

Sr. Civit—Que no se lean las partidas detalladamente, sinó que se ponga en discusion los items, y si los que no se observan, se den por aprobados.

Sr. Villamayor—Es decir que no se vote las partidas.

Sr. Civit—Si no se observan, se darán por aprobadas.

Ese es el procedimiento que se ha seguido en años anteriores.

Como cada diputado tiene el presupuesto á la mano, y se supone que lo ha estudiado, con anticipacion debe tener anotadas en él todas las observaciones que quiera hacer; y entónces, despues de leerse el item, puede hacer todas las que quiera.

Sr. Villamayor—Lo que queria saber es si se iban á leer ó no todas las partidas.

Sr. Civit—No, señor. Es innecesario.

Lo que propongo es que se lea: «Inciso tal, item cual» y se pongan en discusion. Si no se observan, se darán por aprobados.

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

No voy á hacer discusion sobre este particular, sinó simplemente quiero salvar mi opinion, por el precedente que se pueda sentar.

Yo creo que la ley de presupuesto termina todos los años y que todos los sueldos espiran con el año para que fueron votados, y no reviven sinó por otra sancion de la Cámara.

Si se sigue lo que propone el señor diputado, pienso que no se va á votar sueldo por sueldo, sin lo cual no puede haber presupuesto.

Sr. Civit—Si me permite el señor diputado....

Todos los diputados quedan con la facultad de observar, si quieren, las distintas partidas comprendidas en ese item.

No hay motivo para que se lea una por una, desde que cada diputado tiene por delante el presupuesto y lo ha estudiado.

Sr. Villamayor—Estoy conforme, en parte, con el señor diputado, pero no lo estoy en cuanto se quiere que no recaiga una votacion sobre de cada partida en particular.

Sr. Civit—Pero desde que recae la votacion sobre el total de ellos, es lo mismo.

Es suficiente con que se lea el item.

Sr. Villamayor—De todos modos, ya he declarado que no pienso hacer discusion, aun cuando creo que las partidas deben votarse una por una.

Sr. Civit—Nunca se ha votado de esa manera el presupuesto.

Sr. Figueroa (F. J.)—El procedimiento indicado por el señor diputado por Mendoza, es el correcto.

Sr. Presidente—Se va á votar la indicacion del señor diputado por Mendoza.

—Se vota la mocion y es aprobada.

—Se lee y pone en discusion:

INCISO 1º—PRESIDENCIA—ITEM 1º, 4,118.32.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

He votado en contra de la mocion que acaba de sancionar la Cámara, pero, respetando como es de mi deber, todo lo que ella resuelve, acato su resolucion.

Sr. Villamayor—Yo queria simplemente salvar mi opinion.

Sr. Calvo—Sin embargo, es imposible votar en silencio este inciso.

Necesito esplicaciones sobre los puntos siguientes....

Sr. Civit—Se puede pedir todas las que se quiera.

La mocion que ha sancionado la Cámara no lo impide.

Sr. Calvo—Noto, en este inciso, que en la partida 5ª el gobierno proponia «Oficial de 4ª con 100 pesos»; y la Comision propone: «Oficial, 83 pesos».

El gobierno proponia tambien: «Escribiente de 1ª, 60 pesos», y la Comision propone: «Escribiente, 52 pesos».

Estas dos rebajas importan una diferencia de 25 pesos.

Yo no me esplico como se puede entrar en detalles tan minuciosos, para quitar 25 pesos al sueldo de empleados, cuyo quehacer debe conocer mejor que nadie el señor Ministro, que es el que ha hecho el presupuesto y que es el que conoce el trabajo.

Yo pregunto: ¿á que responden estas rebajas?

Deseo que la Comision me esplique la razon que ha tenido para rebajar estos sueldos; y deseo tambien, que el señor Ministro diga que razon ha tenido para proponerles en la forma que lo ha hecho.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

El señor diputado habrá oido, cuando informé en general la razon....

Sr. Calvo—Es sumamente difícil retener en la memoria los numerosísimos datos que el señor diputado ha hecho conocer á la Cámara.

Sr. Tagle—La Comision ha conservado, en la generalidad de los casos, los sueldos que, por el presupuesto vigente, tienen los empleados de la administracion.

Por el proyecto remitido por el P. E. se fijaba á los empleados á que se ha referido el señor diputado, el sueldo que ha manifestado; pero por el presupuesto vigente, tienen el sueldo que la Comision les asigna.

Sr. Villamayor—Voy á dar al señor diputado la razon de este aumento....

Sr. Calvo—Será de la disminucion.

Sr. Villamayor—No; del aumento propuesto por el P. E.

La razon es esta: que por la escala que el ministerio establecia en la ley de sueldos, los sueldos que se aproximáran á una escala superior, se aumentaban, y los que se aproximaban á una inferior, se rebajaban.

Sr. Calvo—La Comision ha esplicado el punto.

Ahora si el señor ministro está ó no de acuerdo con estas disminuciones, no lo puedo adivinar.

Sr. Ministro del Interior—Yo no estoy conforme con los sueldos que propone la Comision, sea que haya hecho rebajas, sea que no las haya hecho.

No pienso hacer discusion á este respecto, porque observo que la Comision está muy decida á sostener su despacho.

Por lo demás, es escusado decir que los escribientes del ministerio, con el sueldo de 52 pesos, están mal remunerados.

Sr. Calvo—No hay portero que no tenga ese sueldo.

Sr. Dantas—Los porteros tienen mayor sueldo; se les asigna 55 pesos.

Sr. Calvo—Tiene razon.

Sr. Presidente—Se votará la partida observada.

—Se vota la partida: «Oficial», 83 pesos y es aprobada.

—Se vota la partida: «Escribiente», 52 pesos y es aprobada.

—Se pone en discusion el item 2º «Edecanes del Presidente».

Sr. Calvo—Aquí encuentro otra observacion que hacer.

Desearia que se me esplicara porqué veo aquí un coronel con 207 pesos, cuando los coroneles que están en la plana mayor activa ganan 250 ó mas, segun entiendo.

Sr. Tagle—La Comision ha mantenido el sueldo que tienen actualmente los edecanes del Presidente de la República.

Por el presupuesto vigente, el coronel edecan tiene 207 pesos de sueldo, y un sobresueldo de 50 pesos; de modo que viene á tener 257 pesos, sueldo mayor del que gozan los coroneles en servicio en el ejército, que tienen solamente 253.

La Comision no ha rebajado un centavo, en este sueldo.

Sr. Calvo—Ahora le toca al señor ministro decir porque lo ha subido.

Sr. Tagle—Es por las escalas, la ley de sueldos establece categorías y escalas.

Para colocar á un empleado en tal ó cual categoría, el proyecto del Poder Ejecutivo le subia tantos pesos.

Sr. Ministro del Interior—Pero yo noto, sin embargo, que la ley de sueldos no se toma como base de esta discusion.

Y entonces llego á comprender que ocurre lo siguiente: que se prescinde de la ley de sueldos en lo que puede ser útil, y se acepta en lo que no conviene, es decir en aquello que sirve para mantener á los empleados con los reducidísimos sueldos que tenian, hace cinco ó seis años.

Sr. Tagle—No hemos aceptado la ley de sueldos, absolutamente en nada: hemos conservado los sueldos del presupuesto vigente.

Y voy á esplicar porqué, actualmente, los coroneles ganan 253 pesos.

Sr. Ministro del Interior—No, señor. Acepto su esplicacion.

Lo que sucede, es que se viene tomando como base esto:

«Es el sueldo fijado en el presupuesto vigente»; y tenemos así á los empleados, cuando la administracion ha adquirido un aumento triple del que entonces tenia, ganando el mismo sueldo que ahora seis años!

Sr. Tagle—Debo hacer notar al señor ministro que en la Cámara, cuando se vota el presupuesto, se aumenta los sueldos de casi todos los empleados: todos los años se hace aumentos.

De modo que no es exacto que los empleados tengan los mismos sueldos que tenian, hace muchos años atrás.

Estos escribientes, por ejemplo, á que se ha referido el señor Ministro, no ganaban antes 52 pesos, ganaban 42.

Sr. Ministro del Interior—No es mucho, en seis años!

Sr. Tagle—No sé si es mucho; lo que sí sé, es que el grémio de los escribientes es numeroso: son mas ó menos mil quinientos, en toda la Administracion, y por consiguiente, como, si se aceptára el aumento para uno, habria que aceptarlo para todos, no sé si el cálculo de recursos daria para pagar mayor sueldo!

Sr. Gallo (D.)—¿Pero cuál es el sueldo de la categoría de coronel?

Sr. Tagle—Doscientos cincuenta y tres pesos.

Sr. Gallo (D.)—Y porqué esta escepcion, entónces, con el coronel edecan?

¿Porqué tiene sobre-sueldo?

Pero entonces suprímasele el sobre-sueldo, si se quiere, pero désele el sueldo de su clase, ó désele el aumento que se juzgue conveniente.

Pero no se haga de ninguna manera esta distincion, porque, al fin y al cabo, un edecan coronel es lo mismo que otro coronel del ejército!

Por qué razon tendria un sueldo menor?

Sr. Fúnes—Tiene mas.

Sr. Gallo (D.)—No tiene mas; el sobresueldo es incidental.

Sr. Tagle—En la Comision se hizo esta reflexion; pero no quisimos disminuir, como he hecho notar, un centavo, y entonces dijimos: Conservando el sueldo como se encuentra, tendrá este coronel edecan cuatro pesos mas que los coroneles en servicio en el Ejército.

Sr. Gallo (D.)—Pero confesará, al menos, que es irregular! no puede haber distintas categorías de coroneles.

Sr. Tagle—Pero no queríamos modificar el presupuesto y lo repito.

Sr. Ministro del Interior—Resulta que se aparece haciendo á este coronel una gracia que en verdad no se le hace.

Su sueldo es de 253 pesos; la Comision propone 207 pesos de sueldo y 50 de sobresueldo.

No hay, pues, tal sobre-sueldos.

Sr. Tagle—Esta gracia se ha hecho siempre.

Sr. Gallo (D.)—Me parece que la esplicacion es esta: que cuando la Cámara subió el sueldo de los coroneles del Ejército, se olvidó de hacer el mismo aumento al coronel edecan.

Esa debe ser la verdadera razon.

—Se vota la partida en discusion, y se aprueba con el sueldo de 207 pesos, por afirmativa de 26 votos contra 24.

Sr. Solveyra—Hay tambien tres tenientes coroneles, edecanes, con 155 pesos.

¿Qué sueldo tienen los tenientes coroneles, actualmente?

Sr. Calvo—Creo que se les asigna 175 pesos, ó 165, por lo menos.

Sr. Tagle—Estos edecanes, tenientes coroneles, tienen un sueldo de 155 pesos y un sobre sueldo de 50; de modo que vienen á ganar 205 pesos, cantidad muy superior al sueldo de los tenientes coroneles en servicio activo.

Sr. Solveyra—Resulta que van á ser mucho mas favorecidos que el coronel edecan.

Sr. Presidente—No sé si se ha pedido que estas partidas sean tambien votadas.

Sr. Tagle—Nadie lo ha pedido.

Sr. Presidente—Quedan aprobadas.

—Se pasa á considerar el inciso 2º, MINISTERIO, poniéndose en discusion el item 1º:

Sr. Ministro del Interior—Pido la palabra.

Ya que se mantienen los sueldos como estaban hace seis años, y que los escribientes van á continuar ganando 52, hago presente á la Cámara que es indispensable crear un empleo mas, en el ministerio: el de encargado del Archivo y de llevar el Registro nacional.

Es un trabajo muy laborioso, que demanda una contraccion notable.

Propongo, pues, que se crée ese empleo, con cien pesos de sueldo.

Sr. Solari—Pido la palabra.

En este item, encuentro dos partidas, la octava y la décima tercera, que no existen en el proyecto del Poder Ejecutivo.

La octava dice:

«Encargado de la mesa de entradas, pesos 100.»

Y la decima tercera:

«Sobre sueldo para tercera: el encargado de la biblioteca y fallas de caja, 52 pesos»

No se si es alguna de estas dos partidas que el señor ministro nos propone.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

En el ministerio del Interior se han aumentado cinco empleados. Sin embargo, el señor Ministro dice ahora que necesita este otro empleado que acaba de proponer. La Comision, convencida de la verdad de la declaracion del señor Ministro, acepta su proposicion.

Respecto de la observacion que acaba de hacer el señor diputado por Corrientes, diré que esta partida «sobresueldo para el encargado de la Biblioteca,» ha existido siempre en el presupuesto con el número 23; y la Comision no ha hecho mas que conservarla.

En cuanto á la partida 8ª: «oficial encargado de la mesa de entrada,» ha existido tambien en el presupuesto con el número 15.

Sr. Presidente—Si no se hace alguna otra observacion, se dará por aprobado el item leido, incluyéndose la partida propuesta por

el señor Ministro y aceptada por la Comision.

—Queda aprobado el ítem 1º, é igualmente los siguientes 2, 3 y 4.
—Al leerse el 5º: «Para alumbrado, pesos 200,» dice el:

Sr. Ministro del Interior—Es indispensable aumentar esta partida á 300 pesos.

Pido á la Cámara que, tratándose de un gasto tan indispensable como es el alumbrado á gas, se sirva aceptar este aumento.

Sr. Tagle—La Comision lo acepta.

—Queda aprobado el ítem 5º con 300 pesos, é igualmente el 6º.
—Entra en consideracion el inciso 2º «Congreso Nacional,» leyéndose el ítem 1º, «Cámara de Senadores.»

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Noto una equivocacion en esta partida. Ella asigna una cantidad para viático de 28 senadores; y la Comision al fijarla no ha tenido en cuenta la alteracion que debe producir en el gasto el hecho de la traslacion de la capital de la provincia de Entre-Rios del Uruguay al Paraná.

La ley manda que se computen las leguas de distancia á pagar, desde la capital de la Provincia.

Sr. Tagle—Tiene razon el señor diputado, puede arreglarse la diferencia por Secretaría.

—Así se acuerda, dándose por aprobado el ítem leido.
—En discusion el 2º: «Secretaría.»

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

En este ítem hay que consignar el sueldo de un nuevo Secretario, que ha creado el Senado.

Tambien voy á proponer á la Comision una modificacion en la partida 6ª: «cuatro oficiales á pesos 110.» Propongo 120 pesos.

Sr. Tagle—¿Por qué?

Sr. Figueroa (F. J.)—Para que conserven estos oficiales la escala que les corresponde con relacion al oficial 3º, que tiene 140 pesos.

El P. E. proponia para ellos 125; pero que yo me limito á 120.

Sr. Tagle—El señor diputado debe fijarse en que no hemos aceptado la escala propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

Sr. Figueroa (F. J.)—No es á la escala del señor Ministro á la que me refiero: es una escala que creo justa observar tratándose de estos empleados que se siguen en categoria.

Sr. Tagle—Mejor dicho, es un aumento de sueldo.

Sr. Figueroa (F. J.)—Sí, señor.

Sr. Tagle—Me parece que el año pasado ya se aumentó el sueldo á todos estos empleados. Creo que están perfectamente remunerados con 110 pesos.

Me perdonará, pues, el señor diputado que no acepte su proposicion, y pido que se vote.

En cuanto á la partida de un secretario mas para el Senado, la Comision acepta.

Sr. Solari—Pido la palabra.

Veo suprimidas aquí dos partidas que vienen en el proyecto del P. E.: una de 200 pesos, «para la publicacion gradual de las actas de las sesiones del Senado del Paraná y de las del año 1872,» y otra de 250, «para ayudar á la publicacion de los trabajos legislativos de las primeras asambleas argentinas, de 1810 y 1827.»

Desearia saber la causa de esta supresion.

Sr. Araujo—Estas partidas están trasladadas al ítem correspondiente á la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion, se dará por aprobada la partida de un secretario para el Senado, y se votará la de los oficiales.

—Se vota la partida: «4 oficiales á 110 cada uno,» y se aprueba.

Sr. Solari—Desearia que se adoptara una resolucion sobre las dos partidas que he observado.

El señor diputado por la Capital dice que están en el presupuesto de la Cámara de Diputados; pero yo le observo que estas de Cámara de Diputados son para la publicacion de las sesiones de la Cámara de Diputados del Paraná, y no para la publicacion de las sesiones del Senado.

Sr. Figueroa (F. J.) — Estan publicadas todas.

Sr. Calvo—No hay publicado sino un volumen.

Sr. Tagle—La Comision declara que ella no ha suprimido esas partidas. Será una omision de Secretaría al hacer imprimir el presupuesto.

Sr. Solari—Eso quiere decir que la Secretaría debe encargarse de restablecerlas.

Sr. Tagle—Las restablecerá, pero la Comision no tiene la culpa de la supresion.

Ademas, en cuanto á la segunda partida, de 250 pesos, está en el presupuesto de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente—Estas partidas se refieren á la Secretaría del Senado.

Sr. Lainez—Y el presupuesto del Senado debe votarse tal como esa Cámara lo manda.

Sr. Solari—La Comision declara que una partida, la de 250 pesos, está en el presupuesto de la Cámara de Diputados. Así es que, cuando menos, hay que restablecer la otra.

Sr. Villamayor—La razon porque la Comision ha puesto esa partida en la Cámara de Diputados, es porque por ahí se hace la publicacion.

Sr. Malbran—Las actas de las sesiones del Congreso del Paraná estan publicadas.

Varios señores Diputados—No, señor!

Sr. Malbran — Yo he recibido un volumen.

Sr. Figueroa (F. J.)—Acaba de decirme el Secretario del Senado que falta publicar un volumen.

Sr. Olmedo—El cual se publicará este año.

Sr. Demaría—Pido la palabra.

Me parece mas conveniente votar el ítem tal cual lo propone la Comision, porque, si no estoy equivocado, este ítem es pasado por la Secretaría del Senado.

Si esto no fuera así, si en la secretaría del Senado se necesitara la partida cuya omision recuerda el señor diputado por Corrientes, ella misma se encargará, cuando le vaya el presupuesto, de exigirla, mucho mas cuando el Secretario del Senado está en la barra.

Así es que lo mejor seria votar.

Sr. Figueroa (F. J.)—Me acaba de informar el secretario del Senado que faltan por publicarse cuatro años de sesiones, y que, por consiguiente, hay que consignar la partida.

Sr. Tagle—He dicho ya que no se ha consignado por una omision la partida para la publicacion gradual de las sesiones del Senado del Paraná.

En cuanto á la otra partida, ha pasado á la Secretaría de esta Cámara.

Sr. Presidente—Manifestándose por la Comision que es una simple omision de impresion, se restablecerá la partida; y, si no se hace observacion, quedará aprobada.

—Se dá por aprobado el ítem 3.º *Taquígrafos.*
—Se dá lectura del ítem 4.º: *Cámara de Diputados.*

Sr. Figueroa (F. J.)—En este ítem, debe hacerse por secretaría la misma correccion hecha con respecto de los Senadores por Entre-Rios.

Sr. Presidente—Así se hará.

—Se da por aprobado el ítem 4.º y se pasa á considerar el 5º: *Secretaría.*

Sr. Figueroa (F. J.)—Voy á proponer 120 pesos para estos tres oficiales que figuran en la partida 6.ª

Sr. Tagle—Creo que el señor diputado puede evitar una votacion de la Cámara, porque, habiendo esta rechazado el aumento propuesto á los oficiales del Senado, tiene que ser lógica en este caso.

Sr. Figueroa (F. J.)—Si el señor diputado no hubiera contestado, hubiera sido mas breve.

—Se dá por aprobado el ítem 5.º
—Se dá lectura del ítem 6.º

Sr. Presidente—En este ítem falta la partida indicada por el señor diputado por Corrientes, y la he suprimido deliberadamente, por creerla innecesaria, pues hay fondos bastantes para hacer la publicacion gradual de las sesiones del Paraná, durante todo el año entrante.

Hay además en este ítem la omision de una partida de 100 pesos para reparacion del mobiliario de la Secretaría, que figura en el presupuesto vigente.

Si no hay oposicion se dará por aprobado este ítem con esas modificaciones.

—Se dá por aprobado el ítem 6.º
—Se lee el 7.º: *Taquígrafos.*

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Propongo 40 pesos para este ordenanza, que no me parece justo que tenga 35, cuando los demas tienen mayor sueldo.

—Apoyado.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Voy á proponer que estos taquígrafos clasificados en la partida 4.ª, que ganan 186 pesos, ganen 200 para establecer la verdadera correlacion con el sueldo de los primeros, que ganan 270 y el gefe, que gana 352.

Es público y notorio que la exigencia actual de publicar las sesiones al dia siguiente de tener lugar en la Cámara, demanda un recargo de trabajo enorme.

Esta, y otras muchas razones que podria dar, me parecen suficientes para que la Cámara acepte el aumento que propongo, que es insignificante.

Sr. Tagle—La Comision por su parte acepta.

Sr. Figueroa (F. J.)—Y con los 40 pesos para ordenanza?

Sr. Tagle—Tambien.

Sr. Presidente—Se considerará aceptado el ítem 7.º con esas modificaciones.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

No parece justo que los taquígrafos de segunda clase del Senado, que tienen el mismo trabajo que los de la Cámara de Diputados, pasen en el presupuesto á aquella Cámara con menor sueldo.

Por esto hago mocion de reconsideracion respecto de esos taquígrafos.

—Apoyada suficientemente esta mocion, se acepta la reconsideracion.
—Se vota la partida 4ª del ítem 3.º del presupuesto del Senado y se acepta con 200 pesos en vez de 186.
—Se aprueba igualmente el ítem 8.º *Contaduría del Congreso*, y el ítem 1.º del inciso 4º: correos y telégrafos.
—Se lee el título: *Archivo.*

Sr. Ministro del Interior—Pido la palabra.

Aquí hay que hacer un acto de justicia señor presidente: el oficial encargado del archivo de correos, solo tiene 65 pesos de sueldo.

Es un empleado que tiene que ser, como se comprende fácilmente, una persona muy séria y de responsabilidad, porque es el depositario de todo el secreto de la correspondencia telegráfica y de la correspondencia mas importante de la República.

¿Porque no se le pone siquiera cien pesos?

—Apoyado.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

La Comision acepta al señor Ministro esta modificacion, declarando que en adelante, no hará lo mismo.

—Queda aceptado en esta forma. Se aprueba tambien el resto del título y los títulos *Contaduría Seccion Correos*, seccion telégrafos y oficina *de útiles de Correos y Telégrafos.*
—En discusion el título *Inspeccion General* del ítem 2 (Primera division, primera seccion).

Sr. Pujol Vedoya—Pido la palabra.

Desearia saber del señor miembro informante de la Comision, la razon que ella ha tenido para establecer esta desigualdad en los sueldos de estos dos ingenieros que figuran aquí, porque tengo entendido que el trabajo se reparte por igual entre ambos y que es muy recargado.

Creo que deben tener igual sueldo.

Sr. Araujo—Estos son los sueldos que tienen actualmente.

Sr. Pujol Vedoya—El P. E. propone 180 pesos.

Sr. Tagle—Para el primero.

Sr. Pujol Vedoya—¿Y para el segundo?

Sr. Tagle—Para el segundo 83; sueldo que la comision ha conservado.

Sr. Malbran—Hago notar á la comision que en el presupuesto vigente, no hay mas que un ingeniero; el otro es un ayudante.

Sr. Tagle—Si señor. No es ingeniero; es un ayudante de ingeniería.

Sr. Pujol Vedoya—Que hace las veces de ingeniero.

Varios diputados—No! No!

Sr. Olmedo—Tiene razon el señor diputado por Corrientes.

Dice el proyecto:

Ayudante de ingeniería 180; idem idem 83.

Entónces, ó la comision se ha equivocado en la denominacion, ó la diferencia de sueldos es irregular.

Sr. Tagle—Se puede cambiar la denominacion: el uno es ingeniero, el otro es ayudante.

Sr. Ministro del Interior—No basta el cambio.

Estará mal la denominacion que ha puesto la Comision, porque el primero es ingeniero y el otro es ayudante.

Pero debo hacer presente que aun así mismo, no está bien el sueldo que se propone.

El ayudante deberia ganar, por lo menos, 125 pesos.

Quiero tambien hacer presente á la Cámara que, con la importancia y estension que han tomado en la República, los trabajos telegráficos no pueden ser atendidos con un solo ayudante de ingeniería.

Deberia ponerse dos ayudantes de ingeniería, con 125 pesos cada uno.

Sr. Araujo—Pido la palabra.

El presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo viene arreglado á la ley de sueldos que cambia completamente la nomenclatura de las partidas.

Por un error de cópia, es que en lugar de oficial primero, se ha puesto ayudante, pues los oficiales primeros desaparecian completamente en aquella nomenclatura, y se ponia ingeniero ayudante de primera, de segunda, de tercera, de cuarta clase con distintos sueldos.

La verdad es esta: la Comision no ha innovado nada; solo por un error de cópia aparece «ayudante de ingeniería» no siendo tal, sinó «un oficial primero.»

Sr. Lainez—Pido la palabra.

La esplicacion de este nuevo empleo (porque es un nuevo empleo que se crea con 125 pesos) es la estension de las líneas telegráficas.

El Departamento de Correos y Telégrafos pide otro ayudante ingeniero.

Nada tiene que ver la ley de sueldos que nos está haciendo confundir muchas innovaciones.

Este empleado no puede ganar ménos de 125 pesos: es necesario que sea un estudiante de tercero ó cuarto año de ingeniería.

Verdaderamente, no se comprende que puedan marchar bien las líneas telegráficas de la República, sinó han de ser atendidas sinó por un solo empleado, porque la estension que tienen es enorme.

Sr. Araujo—Fíjese el señor diputado que esta es una sola seccion que el departamento está dividido en varias secciones y que cada una viene con estos empleados.

Sr. Lainez—Pero estos inspeccionan á todos los otros ingenieros.

Sr. Araujo—No, señor; estos son para la primera division.

Sr. Tagle—Es un practicante, un aprendiz de ingeniero.

Por esta razon gana 83 pesos.

Sr. Lainez—Por esa razon debe ganar 125 pesos.

Sr. Tagle—Está aprendiendo ingeniería.

Sr. Lainez—No, señor.

No lo tomarian como simple aprendiz, con tanto sueldo.

Sr. Ministro del Interior—Hay equivocacion en lo que se esta diciendo.

En el presupuesto vigente están distribuidos estos empleados de la manera siguiente:

Un ingeniero, un oficial 1º de ingeniero, es decir, un ayudante de ingeniero.

Sr. Tagle—Con 83 pesos.

La Comision no ha cambiado nada.

Sr. Ministro del Interior—Perfectamente.

Pero el señor diputado por Corrientes ha hecho una observacion exacta.

En el proyecto de la Comision, dice. *Ayudante de ingeniería 180, idem iden 83*; es decir, dos ayudantes con distintos sueldos.

Entónces, está equivocado esto.

Debe ser así:

Un ingeniero (que es el principal) 180 pesos.

Y en vez de un ayupante de ingeniero, propongo á la Cámara recordándole la estension actual de las líneas telegráficas, dos ayudantes con 125 pesos.

Sr. Gallo (E)—Veo que no es exacto que cada seccion tenga sus ingenieros.

Si los señores diputados quieren ver en la página 9, la 2ª seccion, se apercibirá de que no hay ingeniero ni ayudante.

Esta es la Inspeccion General, es decir, para todas las divisiones.

Así es que lo menos que puede haber son tres empleados encargados de este servicio.

Sr. Lainez—Sí, señor; en las demas secciones hay inspectores, pero que no son ingenieros.

Estos ingenieros que figuran aquí, son los que hacen las trazas de las vias telegráficas, los que inspeccionan su estado, y contra los cuales protestamos desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre, porque generalmente andan mal las líneas.

Por consiguiente, debe resolverse como pide el señor ministro, porque es el medio de garantir un buen servicio.

Sr. Tagle—El servicio se ha hecho bien hasta el presente.

Sr. Presidente—Se votará como propone la Comision.

Sr. Tagle—La Comision acepta un ingeniero y dos ayudantes, como propone el señor Ministro, pero con el sueldo que actualmente esta asignado.

Sr. Presidente—Se votará entonces el sueldo de 83 pesos que propone la Comision para los dos ayudantes.

—Resulta rechazado.
—Se vota el de 125 $, y es aprobado. Las demás partidas del mismo título no son observadas.
—En discusion:

Oficina Central

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Me parece que debe haber un error de cópia en las partidas 8ª y 9ª de este ítem.

Dice: «partida 8;» gefe 155; «partida 9,» «ítem 101»

No comprendo que pueda haber dos gefes en una misma oficina, con diferente sueldo.

Sr. Tagle—La partida 9, es la del segundo gefe.

Sr. Presidente—Si no se hace observacion quedan aprobadas las partidas de esta oficina.

—En discusion:
1ª Seccion
Item 3º
—Inspector...... 207

Sr. Gomez (J. M.)—Pido la palabra.

Hemos sancionado el sueldo de 259 pesos para el inspector de la primera seccion, y creo que es justo que á este, se le asigne el uno igual desde que tiene el mismo trabajo y se le ha prolongado la línea de la 2ª seccion.

Sr. Tagle—La Comision no puede aceptar el aumento que se propone, porque el otro es inspector general, mientras que este es simple inspector de una seccion.

Sr. Presidente—¿No insiste el señor diputado por Corrientes?

Sr. Gomez (F. M.)—No, señor.

—Se dá por aprobadas la partida y las restantes del mismo ítem, así como las del ítem 4º.
—En discusion: *Provincia de Santiago del Estero* Santiago. Item 5º. «Telegrafista de 1ª clase, 90 pesos.

Sr. Perez—Pido la palabra.

Aquí el telegrafista de 1ª clase, que es á la vez gefe de la Oficina de la Capital de Santiago, tiene 90 pesos, cuando los gefes de las oficinas de Córdoba y otras tienen 125 pesos.

Sr. Olmedo—Todos los telegrafistas de 1ª clase tienen 90 pesos.

Sr. Perez—Es gefe de oficina á la vez. Propongo que se le asigne un sueldo de 100 pesos.

Sr. Olmedo—Todos son gefes.

Sr. Perez—Hay telegrafistas de 1ª clase que no son gefes, mientras que éste es ademas gefe de oficina y tiene, por tanto, más trabajo y mayor responsabilidad.

Sr. Presidente—Se va á votar la partida como lo propone la Comision, con 90 pesos.

—Se vota y resulta afirmativa.
—Se aprueba el resto del ítem
—En discusion:
3ª Seccion. *Item 6º* «Paraná» Telegrafista principal 125 pesos.

Sr. Perez—Aquí viene la confirmacion de las observaciones que hácia hace un momento para pedir el aumento de sueldo de un telegrafista de 1ª clase.

En algunas partes se pone: «telegrafista de 1ª clase» en otras «jefe de oficina.»

Aquí por ejemplo, el telegrafista principal, gefe de la oficina de la ciudad del Paraná, que es telegrafista de 1ª clase, tiene 125 pesos de sueldo; y sin embargo, al telegrafista de 1ª clase de Santiago, que tambien es gefe de oficina, solo se le asigna 90 pesos.

Sr. Araujo—Tiene menos movimiento esa oficina.

Sr. Perez—Porqué ha de tener ménos movimiento ésta que la del Paraná, cuando ésta última solo sirve á la Capital y algunos departamentos adyacentes.

Quiero saber porqué se establece ésta diferencia.

Sr. Araujo—Pido la palabra.

La Comision ha hecho esta diferencia, por que el administrador de Correos, á quien ha consultado le ha dicho que el trabajo de la oficina del Paraná se ha duplicado, y por tanto no está en relacion con la de Santiago.

Ademas, es una oficina de trasmision, como no lo es la de Santiago.

Las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa-Fé y Entre Rios son las únicas que costean sus gastos.

Sr. Argento—El gefe de la de Santa-Fe tiene 93 pesos, siendo administrador de correos á la vez.

Sr. Perez—El personal de la oficina del Paraná es el doble del que se da á la de Santiago.

Sr. Araujo—Porque es una oficina de mas trabajo.

Sr. Perez—Para eso le ponen mas sueldo

Yo no quiero que se le disminuya á este empleado. Solo queria saber porque se le asignaba 25 pesos á este y 90 al otro.

Sr. Presidente—Queda aprobada la partida con 125 pesos.

—En seguida se aprueban las demas partidas del ítem.
—Se dá por aprobados los títulos siguientes del ítem 6: *Antonio Tomas, La Paz, Diamante, Victoria, Tala, Nogoyá, Gualeguay, Gualeguaychú, Villaguay, San Jose de Feliciano, Villa Urquiza, Hernandarias y Santa Helena.*
—Se lee el título *Corrientes* del ítem 7º.

Sr. Perez—¿esta oficina es tambien de trasmision?

Sr. Araujo—Sí, señor; es de trasmision al Paraguay, y es una oficina que tiene mucho trabajo.

—Se dá por aprobado el título leido y los siguientes del mismo ítem. *Paso de la Patria, Empedrado, Bella Vista, Goya, Esquina, San Roque, Mercedes, Curuzú-Cuatiá y Lavalle.*
—En discusion:
Seccion 4ª *Item 8º* «Un inspector, 180.

Sr. Perez—Veo aquí, señor Presidente, que al inspector de la 4ª seccion, lo mismo que al de la 5ª y al de la 6ª, se les pone 180 pesos de sueldo, cuando al inspector de la 2ª y al de la 3ª se les ha puesto 207.

Quiero saber porque es esta diferencia, cuando, á mi juicio, el trabajo de estos inspectores mas ó menos es el mismo.

Sr. Araujo—Ante todo, debo observar que hay aquí un error: en vez de 180 pesos debe ser 181.

En cuanto á la observacion del señor diputado, debo decir que las divisiones 1ª, 2ª y 3ª tienen tres veces mas trabajo que estas otras. Estos inspectores son considerados como sub-inspectores.

El administrador general de Correos, que es el que debe conocer esto perfectamente, es el que ha hecho la division y el que ha asignado los sueldos.

Sr. Perez—Veo aquí, señor, que el inspector de la 3ª seccion inspecciona algunas oficinas telegráficas establecidas en las provincias de Entre Rios y Corrientes, y el de la cuarta seccion tiene tambien otras oficinas de la provincia de Entre Rios, casi en el mismo número.

Aunque la línea será un poco menor, tal vez las dificultades de transporte son mayores; y no veo entonces la razon que haya para que el sueldo sea tan distinto entre estos inspectores.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Estos empleados tienen el mismo sueldo que les asigna el presupuesto vigente; la Comision no ha innovado nada en esto.

El Director General de Correos y Telégrafos, ha declarado á la Comision que estos inspectores no tienen igual trabajo á los otros; y si alguna razon debe tenerse en cuenta es esta, que proviene precisamente de ese funcionario.

Por esta razon, la Comision ha conservado el sueldo del presupuesto vigente.

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra.

Yo creo que no es razon que deba tenerse en cuenta la de que la Comision no haya innovado nada respecto á estas partidas, es decir, que las acepte en la misma forma que han sido propuestas en el proyecto del Poder Ejecutivo.

No puedo dar datos relativamente á la seccion 4ª, por ejemplo; pero sí puedo darlos con relacion á la seccion 5ª y 6ª, que se hallan en el mismo caso.

Los inspectores en estas secciones tienen un trabajo que de ninguna manera es igual, ni parecido siquiera, al de los otros.

Los de la seccion 5ª, por ejemplo, tienen á su cargo la inspeccion de cuatro provincias: la de la Rioja, la de Catamarca, la de Santiago y la de Tucuman.

Pero, voy á dar una razon general sobre todas estas secciones, tanto respecto de la 4ª como de la 6ª que comprende las provincias de Salta y de Jujuy, y á mas, el telégrafo que se dirije á Bolivia.

Sr. Tagle—Estamos en la seccion 4ª, que comprende una sola provincia.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Gorostiaga—Estoy fundando la mocion que voy á hacer, y para ello tengo necesidad de parangonar esta seccion con las demás, que creo se hallan en las mismas condiciones.

Tengo, pues, necesidad de esponer estas razones, cuya exactitud me consta, para de ahí deducir la poca fuerza de los argumentos que ha aducido la Comision con el objeto de justificar este sueldo que se fija al Inspector de la seccion 4ª.

Yo propongo, de acuerdo con el pensamiento del señor diputado por Jujuy, que el sueldo del inspector de la 4ª seccion se equipare al de la 3ª y 2ª, con el propósito de pedir que se ponga en iguales condiciones á los de la 5ª y 6ª seccion, por las razones que he dado.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Me voy á oponer al aumento de sueldo del inspector de la 4ª seccion, que ha propuesto el señor diputado, porque la seccion 4ª no comprende sinó la provincia de Entre Rios.

Sr. Figueroa (F. J.)—Una parte de la provincia, solamente.

Sr. Solari—Está equivocado.

Sr. Presidente—El señor diputado por Córdoba, doctor Olmedo, es el que tiene la palabra.

Sr. Tagle—Este empleado está perfectamente bien remunerado con el sueldo que tiene.

Sr. Olmedo—Esta seccion no comprende sinó una parte de la provincia de Entre-Rios y otra de la de Corrientes.

No puede, de ninguna manera, equipararse el trabajo de los inspectores de la 2ª y 3ª seccion, que recorren tres ó cuatro provincias, con el de la 4ª.

Sr. Figueroa (F. J.)—Y aquellos tienen una cantidad de oficinas que visitan, mientras que éste nó.

Sr. Olmedo—Sí, señor, aquellos tienen triple número de oficinas que inspeccionar.

Lo mismo digo de los inspectores que recorren las provincias de Salta y de Jujuy; pero aceptaré la indicacion del señor diputado por Santiago del Estero, en cuanto se refiere al de la 5ª seccion que comprende las provincias de Tucuman, Catamarca y La Rioja, porque me parece razonable.

Sr. Perez—¿Y porqué no acepta la de Jujuy?

Sr. Olmedo—Porque solo tiene dos provincias y menor número de oficinas.

Sr. Perez—Pero son provincias muy estensas y estos inspectores tienen que ir hasta Bolivia. Y en adelante tendrán mayor trabajo, puesto que se está construyendo la línea á Oran.

Sr. Figueroa (F. J.)—Fíjese el señor diputado que el mayor trabajo consiste en el mayor número de oficinas que hay que visitar, no en las distancias.

Sr. Perez—El transporte no se hace allí en ferro carril, ni en vapor, sino en caballo, lo que exige grandes erogaciones y ofrece muchas dificultades.

Hay pues que tener en cuenta todas estas circunstancias.

Sr. Olmedo—Yo he sostenido que está bien hecha la gradacion de sueldos propuesta por la Comision, con escepcion de la seccion 5ª que me parece justo elevarla á la categoria de la 2ª y 3ª.

Se vota el ítem 8º Inspector 181, y es aprobado.
Sin observacion se aprueban los títulos *Uruguay, Concordia, Villa Colon, Federacion y Mocoretá.*
Se lée: *Monte Caseros.*

Sr. Gomez (F. M.)—Pido la palabra.

Hago mocion para que se modifique el sueldo del telegrafista y encargado del correo de Monte Caseros, asignándosele 90 pesos, en vez de los 70 que propone la Comision.

Monte Caseros, es una poblacion importante que tiene tanto movimiento como Concordia.

Sr. Tagle—No, señor.

Sr. Figueroa (F. J.)—No puede parangonarse el movimiento de una y de otra.

Se vota la partida en la forma propuesta por la Comision, y resulta aprobada.
Los demas títulos del ítem 8º no son observados, y se les dá por aprobados.
Se pasa á considerar la seccion 5ª, ítem 9º, y entra en discusion la partida 1ª, «Un inspector, ps. 180».

Sr. Perez—Pido la palabra.

Voy á proponer que se suba este sueldo á 207 pesos, que es lo que ganan los inspectores de la segunda y de la tercera seccion; porque, como lo ha manifestado muy bien el señor diputado por Córdoba que se oponia al aumento de los sueldos de los otros inspectores, este tiene á su cargo la inspeccion de tres provincias, las de Tucuman, Catamarca y la Rioja.

Sr. Figueroa (F. J)—Hay en esta seccion quince oficinas, y en la anterior, catorce.

Son dos secciones iguales, por consiguiente; y para el otro inspector, hemos votado 180 pesos.

Sr. Gilbert—Esta partida está equivocada. Deben ser 181 pesos.

Sr. Perez—A la observacion que se viene haciendo, de contar el número de las oficinas, debo contestar que esto no puede ser, de ninguna manera, un argumento de valor.

Por ejemplo, en la seccion que acabamos de votar, no veo mas que oficinas organizadas; y, ademas, con toda facilidad el inspector puede trasladarse de un punto á otro: tiene los mejores medios de movilidad, los ferro-carriles y los vapores.

Este no los tiene; debe ir á mula ó á caballo, empleando mucho tiempo y haciendo fuertes gastos, para trasladarse de un punto á otro.

Las interrupciones son muy frecuentes, allí, y el inspector tiene continuamente que estar viajando y estar sobre la línea, como lo he visto yo mismo, á la venida, dirijiendo personalmente las operaciones.

Sr. Figueroa (F. J.)—Eso tiene que hacer: cumplir con su deber.

Sr. Herrera—Además, tiene viático.

Sr. Perez—Es insignificante!

Sr. Herrera—Cómo! insignificante?

Sr. Araujo—El señor diputado tendria que comparar este sueldo con el que gana el inspector que recorre la provincia de Buenos Aires, que tiene que ir de aquí á Trenquelauquen, por ejemplo.

Sr. Perez—Gana 207 pesos.

Sr. Araujo—Ciento ochenta y uno, señor; y sin embargo en tarea es mas difícil.

Sr. Perez—Vá por ferro-carril.

Sr. Araujo—Va recorriendo las líneas, que no están todas costeando el ferro-carril.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

No voy á aceptar la modificacion que se propone, de aumentar el sueldo de este empleado, pero, sí, voy á pedir que se modifique la organizacion que se ha dado á esta parte del servicio telegráfico.

Creo que es indispensable establecer dos inspectores, en esta seccion que comprende las provincias de Tucuman, Catamarca y la Rioja.

Se está construyendo actualmente, entre las provincias de la Rioja, Catamarca y San Juan, por un lado, y Salta, por el otro, en telégrafos que parten para San Juan, desde Catamarca y la Rioja, ó que saliendo de la oficina de Andalgalá llegan hasta Salta, tal vez mas de cuatrocientas leguas de línea telegráfica.

Es materialmente imposible que, un inspector pueda recorrer esa enorme distancia.

Creo que la Comision no ha tenido en cuenta esto.

Ahora mismo, señor Presidente, el telégrafo que pasa por la ciudad de Catamarca (puede comprobarse con la estadística que aparece en la pizarra del correo) está por quince minutos, bien y está mil muchas veces por quince dias consecutivos; en el verano particularmente. ¿Porque es esto? Porque el inspector no va nunca allí, ni puede ir tampoco: son enormes distancias.

Por consiguiente, de estas tres provincias se debe hacer dos divisiones, sin aumentar el sueldo de los inspectores, porque creo que con 181 pesos están bien pagos.

Sr. Tagle—Pido la palabra,

Todo es de Administracion, señor Presidente.

El director de correos y telégrafos es el que ha propuesto este proyecto al ministro del Interior, pasándolo éste á la Cámara.

Es muy peligroso entrar en este momento á hacer divisiones del género de la que se propone: pueden ser muy perjudiciales.

Siempre ha estado servido de esta manera esa reparticion; y en la opinion del señor director de Correos y Telégrafos, así está bien.

La Comision, pues, no puede aceptar lo que propone el señor diputado por Catamarca.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Por mas que diga el señor diputado, que son cosas de administracion, el director general de telégrafos no ha tenido indudablemente, en cuenta los trabajos que yo he mencionado.

Todos los señores diputados que conocen la distancia que media entre San Juan y la ciudad de la Rioja y entre la ciudad de la Rioja y la de Salta, saben que esa sola línea es de mas de 400 leguas de estension, y que la atienda un inspector que está en la ciudad de Tucuman.

Precisamente en esos puntos que están mas despoblados es donde se necesita mayor atencion.

Sr Malbran—La provincia de San Juan tiene su inspector.

Sr. Ocampo—Yo propongo, señor Presidente, que se vote dos inspectores.

Sr. Presidente—Se votará primero la partida de la Comision, que es prévia á las indicaciones de los señores diputados por Catamarca y por Jujuy.

—Se vota la partida «Inspector $181 y es aprobada como igualmente lo son sin discusion los títulos *Tucuman, Monteros, Medina, Cocha, Concepcion, Famaillá, y Fancas*
—En discusion el ítem. 10: *Provincia de Catamarca,*
—*Catamarca.*

Sr. Ocampo—Aquí debe ponerse el inspector que he propuesto.

Los miembros de la Comision tienen forzozamente que encontrarme razon.

No pido aumento de sueldo, sino la creacion de un empleo para que exista el servicio telegráfico; porque de otra manera no habrá, una vez que se hayan construido las líneas de San Juan á la Rioja y de la Rioja hasta Salta.

Sr. Malbran—Cuando estén construidas las líneas, el señor Minitro propondrá la creacion de ese empleo.

Sr. Ocampo—Propongo un inspector con 181 pesos.

—Apoyada esta mocion, se vota la partida propuesta y se rechaza.
—Se aprueban sin discusion las partidas correspondientes á las siguientes oficinas:
Catamarca, Amadores, La Constancia, Andalgalá, Belen, Tinogasta, La Rioja, Villa Argentina; y en la *Provincia de Salta*, la seccion 6ª *Salta, Cobos, Metan, Rosario de la Frontera, Cerrillos, Rosario de Lerma, Chicoana, Guachipas, San Cárlos, Cafayate. y Punta Maria.*
—Se lee y aprueba igualmente, el ítem 13:
Provincia de Jujuy-
—*Jujuy.*
—Se dá lectura de las partidas correspondientes á la oficina de *Tilcara.*

Sr. Perez—Pido la palabra.

La línea telegráfica que se está construyendo actualmente de la Provincia de Jujuy á Orán debia, segun el pensamiento primitivo arrancar de la ciudad de Jujuy; pero mas tarde, en una conferencia que tuve con el señor ministro del Interior, y de acuerdo con el empresario, se resolvió que esa línea partiera del punto de Perico de San Antonio, departamento intermedio entre la Provincia de Salta y Jujuy; porque era mas conveniente á los intereses de ambas provincias el camino mas corto, viniéndose á establecer así una oficina telegráfica en un pueblo que tiene algun movimiento comercial como es este y algun otro vecino.

Por consiguiente yo propongo que se ponga la partida respectiva para atender los servicios de esa oficina telegráfica que tiene que establecerse en Perico de San Antonio; es decir, una oficina igual á la de Tilcara.

Sr. Ministro del Interior—Tiene razon el señor diputado; debe establecerse esa oficina.

Sr. Presidente—El señor diputado no hace observacion ninguna á la oficina de Tilcara?

Sr. Perez—No señor.

Debe ponerse esta antes.

Sr. Tagle—Debe ponerse si el señor Ministro dice que es necesaria.

Sr. Perez—Esta va á ser la oficina central tanto de la línea norte como de la línea sud.

Los telegramas que vayan á Oran, tanto del norte como del sud, tendrán que venir á esta oficina que es de mucho movimiento.

Sr. Tagle—La Comision acepta la indicacion del señor diputado.

Sr. Presidente—Queda aceptada esta nueva creacion.

—Se dan por aprobadas igualmente las siguientes oficinas:
Tilcara, Humahuaca, Quiaca, San Pedro, Reduccion, Ledesma, San Lorenzo, Rio de las Piedras y Oran.
Son aprobados sin observacion el ítem 14, *Seccion 7ª*, y el ítem 15, *Seccion 8ª.*

Sr. Lainez—Pido la palabra.

En todas estas pequeñas administraciones de telégrafos, hay un puesto de mensagero y cartero, que tiene solamente 11 pesos.

Creo que la comision, procediendo equitativamente, desde que ha aceptado algunos cambios en los sueldos superiores, no debia rebajar el pequeño aumento que traian estos empleados en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Tres pesos con relacion á 11, importan mas para un empleado, que 50 con relacion á 200 pesos.

Yo voy á pedir que se deje á estos empleados como venian: con 14 pesos. Creo que es de humanidad.

Ademas, por 11 pesos, no se puede tener un buen mensagero.

Sr. Presidente—Es una mocion de reconsideracion?

Sr. Lainez—Sí, señor. No he querido hacer la indicacion hasta ahora, para tomar á todos estos empleados en conjunto, creyendo que la Comision aceptará.

Sr. Tagle—La Comision debe ser lógica.

Sr. Lainez—Y equitativa tambien.

Sr. Tagle—Cuando ha despachado así, es porque ha creido que está bien.

—Se vota la mocion de reconsideracion, y es desechada.
—En discusion: *Gastos de telégrafos: ítem 16; 44, creacion de nuevas oficinas, empleos, viático y gastos estraordinarios, 1000.»*

Sr. Ministro del Interior—Pido la palabra.

La direccion de correos me ha manifestado que esta partida debiera aumentarse en 500 pesos por las nuevas oficinas que se están estableciendo todos los dias y el aumento de servicio que esto requiere.

Así es que propondria 500 pesos mas en esta partida.

Sr Tagle—La Comision ha aceptado todas las nuevas oficinas propuestas por el señor Ministro.

Sr Ministro del Interior—Esta es para la creacion de otras oficinas que son necesarias muchas veces durante el año.

Sr. Tagle—Pero con esta partida de 1000 pesos, tiene de sobra, porque todas las que se han creado actualmente, están dotadas del personal correspondiente.

De modo que estos mil pesos bastan para las que puedan crearse en adelante.

Sr. Gallo (D.)—No hay peligro de ninguna clase: si no se crean, no se gastarán.

Sr. Tagle—No hay peligro, pero seria bueno votar únicamente lo necesario.

Sr. Ministro del Interior—De todos modos, propongo que se vote con 1,500 pesos esta partida.

—Se vota con 1000 pesos, como lo propone la Comision, y es rechazado, aprobándose con 1500.
—El resto del ítem es tambien aprobado.

Sr. Gallo (D.)—Hago mocion para que se levante la sesion.

—Suficientemente apoyada esta mocion, se vota y es aprobada, levantándose en consecuencia la sesion á las 6 p. m.

1156-97—Imp. y Lit. «La Tribuna Nacional», Bolivar 38.